



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Libros de texto. Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamo de los libros de texto de Extremadura 39543

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando las bases generales que regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura 39555

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-007) **39574**

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-008) **39577**

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-010) **39580**

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-011) **39583**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento



abreviado n.º 115/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **39586**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 121/2020 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **39587**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 83/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **39588**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 84/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **39589**

Transparencia. Gasto público. Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2020, de las entidades que aplican principios contables públicos **39590**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 258/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 538/2019 **39693**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Pymes. Ayudas. Resolución de 27 de octubre de 2020, del Consejero, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración establecida en la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña en la anualidad 2019 **39694**



Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza. Becas. Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, curso 2019/2020 **39697**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva. Expte.: IA18/666 **39701**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización de la UA-2/31 AUR, cuya promotora es la Agrupación de Interés Urbanístico Gedauto Car, SL, en el término municipal de Badajoz. IA19/997 **39732**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación nuevo CT Mosquil-2 y LMT subterránea". Término municipal: Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17908 **39745**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 630 kVA de CT "Pelayo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Puebla de Alcocer". Término municipal: Puebla de Alcocer. Expte.: 06/AT-306-17921 **39749**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 14 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 250/2019 **39753**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2020 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2019 **39754**

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 27 de octubre de 2020 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 27 de septiembre de 2019 **39781**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)" **39785**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 7 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de 51,55 hectáreas en la finca El Risquillo", ubicado en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz). Expte.: IA20/00320 **39792**

Información pública. Anuncio de 8 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Cerro", a realizar en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz). Expte.: IA120/994 **39794**

Información pública. Anuncio de 26 de octubre de 2020 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en "Sector 9 de Don Benito (Badajoz)". Expte.: GNC 73/1237/20 **39796**

Ayuntamiento de Alconera

Información pública. Anuncio de 21 de octubre 2020 sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización UA OPO-9 **39803**



Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de octubre de 2020 sobre bases de la convocatoria para el acceso a cinco plazas de Oficiales de 1.ª de Mantenimiento **39804**

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de octubre de 2020 sobre bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de Oficial de 1.ª de Carpintería **39804**

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de octubre de 2020 sobre bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de Maestro Encargado de Jardines **39805**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamo de los libros de texto de Extremadura. (2020010003)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de todas y todos a la educación está consagrado como derecho fundamental en el artículo 27.1 de la Constitución Española, añadiendo taxativamente su número cuatro que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita" y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 4.1 que "la enseñanza básica (...) es obligatoria y gratuita para todas las personas" y en su artículo 3.3 precisa que "la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica". El artículo 3.10 de la misma Ley Orgánica establece que los ciclos de Formación Profesional Básica serán de oferta obligatoria y de carácter gratuito. Finalmente, el artículo 88.2 de la citada Ley Orgánica de Educación establece que "las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito". Partiendo del marco normativo expuesto, la Comunidad Autónoma de Extremadura pretende, mediante la presente Ley, profundizar en la efectiva gratuidad de la enseñanza básica, sintiéndose interpelada por el artículo 9.2 de nuestra Carta Magna cuando afirma que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad del individuo sea real y efectiva y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Una educación básica plenamente gratuita constituye un instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de las ciudadanas y de los ciudadanos.

A favor de un concepto amplio de gratuidad de la enseñanza básica que englobe los libros de texto se han pronunciado ya instancias tan relevantes como el Consejo Escolar del Estado en



su Informe del curso 1998-1999 y en su propuesta de mayo de 2014, el Congreso de los Diputados mediante proposición no de ley aprobada en septiembre de 2013 o el Defensor del Pueblo en su Estudio sobre la gratuidad de los libros de texto de octubre de 2013.

A nivel internacional, el Foro de la UNESCO sobre Open Couseware (OCW) acuñó el término Recursos Educativos Abiertos (REA), Open Educational Resources (OER), que tienen como propósito la creación y reutilización de recursos que puedan adquirirse o encontrarse a través de Internet. Este tipo de recursos tienen menores tiempos de producción y edición, ahorrando costes de publicación. Además, permiten transformar la práctica educativa y personalizar el aprendizaje, que será activo y significativo. Sin obviar, por otra parte, lo que es una realidad en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que han optado en sus propuestas didácticas por la utilización de este tipo de recursos en el ámbito de su autonomía como centro. El esfuerzo realizado por las Instituciones educativas en la conectividad de los centros educativos permite, además, que los centros puedan optar por este tipo de recurso educativo.

Esta Ley se integra en los preceptos tanto de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres como de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y hace especial incidencia en la representación equilibrada en la composición de la Comisión de Gestión prevista en el artículo 8 de la presente ley.

Habilitada la Comunidad Autónoma de Extremadura por los títulos competenciales en materia educativa consagrados en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía, se dicta la presente Ley del sistema de préstamo de libros de texto de Extremadura cuyo articulado se estructura en cuatro Capítulos, implantando un sistema de alcance universal, condicionado al nivel de renta, que sustituye y supera el carácter limitado de las políticas públicas desarrolladas hasta la fecha en este ámbito.

Esta Ley define un modelo de financiación pública del libro de texto y material curricular que se desarrollará mediante la creación de un banco de libros en cada centro escolar y la puesta en marcha de un sistema de préstamo, de manera que la gestión y supervisión del sistema en cada centro correrá a cargo de la Dirección en colaboración con el Consejo Escolar y para la evaluación de solicitudes y distribución de fondos se constituirá una Comisión de Seguimiento dependiente de la Administración.

El Capítulo I, "Disposiciones Generales", garantiza la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza básica y opta, para materializar este derecho, por un sistema de préstamo frente al de ayudas económicas directas, condicionándolo al nivel de renta que se determine reglamentariamente. En su apartado segundo se establece la posibilidad de determinar la gratuidad del material escolar para determinadas etapas y ciclos.



El artículo 2 establece el sistema de préstamo manifestando que la propiedad de los libros corresponde a la Administración y establece así también determinados principios inspiradores, como son: profundizar en la consecución de la gratuidad, máxima eficiencia en la asignación de recursos públicos, dotar a los centros de un gran banco de libros, propiciar el ajuste de materiales y las necesidades del alumnado, promover la propiedad social, fomento de actitudes de respeto y corresponsabilidad en el alumnado y refuerzo de la autonomía de los centros.

Se establece también la posibilidad de que alumnos no becarios puedan recibir material sobrante, se describe el banco de libros y se impone la obligación a la Administración Autonómica de financiar la adquisición de los libros de texto y material escolar necesarios para el funcionamiento del sistema, así como las necesidades de reposición.

El Capítulo II, "De los libros de texto y el material curricular", los define legalmente, atribuye su elección a los centros en concordancia con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica de Educación, fija un período mínimo de vigencia de cuatro años indispensable para la viabilidad del sistema y se ocupa de su régimen de propiedad y uso. Responsabiliza al alumnado y a sus familias y a los centros educativos del cuidado y la custodia de los libros, determina que dicho material será incluido en el inventario del centro y atribuye el Consejo Escolar la obligación de incorporar el Reglamento de Organización y Funcionamiento las normas de utilización y conservación. Define el bono/libro como el documento que permite a las usuarias y a los usuarios canjearlo por libros o material escolar. Y finalmente atribuye la evaluación de solicitudes y distribución de fondos a los centros a una comisión de la Administración Educativa.

El Capítulo III, "Voluntariedad, seguimiento y gestión del sistema de préstamo", aparte de configurar la adhesión al sistema como voluntaria, también para los centros concertados que deberán asumir las obligaciones inherentes al mismo, determina que los representantes legales del alumnado deberán ser informados de manera suficiente y en especial de los derechos y deberes, así también establece mecanismos de seguimiento inspirados en el principio de transparencia y atribuye la gestión del sistema a los centros docentes reforzando así su autonomía.

El Capítulo IV de la Ley, bajo la rúbrica "De la financiación del sistema de préstamo", prevé los mecanismos de financiación para garantizar su aplicación efectiva, imponiendo a la Administración la obligación de dotar en cada ejercicio presupuestario las partidas económicas necesarias, fijando para ello un mínimo que se determinará anualmente y que se fijará en una cantidad por alumno adherido al sistema de préstamo. También establece la obligación para la Administración Educativa de comunicar a los centros con antelación suficiente el importe asignado para que la selección de libros y material escolar se ajuste a las disponibilidades.



La Ley tiene cuatro disposiciones adicionales, la primera de ellas atribuye a la Inspección Educativa la supervisión del desarrollo del sistema de préstamo, la segunda determina que reglamentariamente se atenderá a las particularidades de los centros públicos de educación especial, la tercera determina la obligación de los centros concertados de adecuar la organización al contenido del texto legal y la cuarta atribuye la competencia de elaborar un informe anual al Consejo Escolar de Extremadura sobre el seguimiento y memoria estadística del sistema de préstamo la situación.

La disposición final primera contiene una habilitación normativa para que la Junta de Extremadura desarrolle reglamentariamente esta Ley y en la segunda se contiene el calendario de aplicación, así como la incorporación al sistema de préstamo establecido de las existencias actuales de bancos de libros y material escolar existentes en los centros sostenidos con fondos públicos.

La Ley, además de suponer un apoyo económico para las familias, pretende educar al alumnado desde el ámbito escolar y familiar en la importancia de cuidar el material escolar y valorar la inversión realizada en su educación, fomentando prácticas de equidad y valores de corresponsabilidad, solidaridad y desarrollo sostenible, y en el cuidado de un bien colectivo como son los libros de texto y el material escolar.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ley tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo al alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de educación especial y que cumplan los requisitos de renta que se determinarán reglamentariamente.
2. La Administración educativa podrá determinar la gratuidad de material escolar en determinadas etapas educativas y ciclos mediante desarrollo reglamentario.
3. La Administración educativa promoverá, a través de la gestión de un sistema de préstamo de libros texto, el acceso universal a estos recursos.

***Artículo 2. Sistema de préstamo y banco de libros. Finalidad y principios inspiradores.***

1. La gratuidad de los libros de texto garantizada por esta Ley se hará efectiva mediante un sistema de préstamo en el que la propiedad de aquéllos corresponderá a la Administración educativa, que permanecerá en los centros docentes para su uso gratuito por el alumnado.
2. El sistema de préstamo de libros de texto tiene como finalidad primordial profundizar en la consecución del objetivo de gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria y en su aplicación se atenderá a los principios de máxima responsabilidad y de máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.
3. El desarrollo del sistema de préstamo responderá, además, a los siguientes principios inspiradores:
 - a. Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar.
 - b. Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
 - c. Promover la propiedad social.
 - d. Fomento en el alumnado de actitudes de respeto, compromiso, solidaridad y corresponsabilidad en el uso de materiales escolares.
 - e. Refuerzo de la autonomía de los centros docentes.
4. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado becario, siempre que existan libros y/o material escolar sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de becario en posteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará reglamentariamente.
5. Se define el banco de libros, a los efectos de esta Ley, como el sistema de organización y maximización de los recursos materiales educativos consistente en el intercambio y reutilización de los libros de texto, lo que supone una forma de ahorro a la vez que fomenta la cooperación entre las familias. Su gestión, así como el reparto de libros y material escolar, corresponderán al Consejo Escolar de centro que deberá aplicar para ello las directrices y resoluciones de la Administración educativa y los principios de transparencia y equidad.
6. La Comunidad Autónoma de Extremadura, financiará, en los términos regulados en el Capítulo IV de esta Ley, la adquisición de los libros de texto y el material escolar necesarios para el funcionamiento del sistema de préstamo, así como las necesidades de su

reposición derivadas del vencimiento de su período de vigencia, de su obsolescencia, de la imposibilidad de su reutilización en los supuestos excepcionales legalmente tasados o de su pérdida o deterioro no imputables al alumnado o a terceros, en los términos fijados legal y reglamentariamente, promoviendo su adquisición en establecimientos de proximidad.

CAPÍTULO II

De los libros de texto y el material escolar

Artículo 3. Concepto de libros de texto y material escolar.

1. Se entenderá como libros de texto:

- a) Los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente.
- b) El libro de texto en formato impreso no podrá contener apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos primero y segundo de Educación Primaria y al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (ACNEAE) para los que se preverá reglamentariamente su renovación anual. No se considerarán, sin embargo, libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado.
- c) El libro de texto podrá estar editado en formato impreso o digital. En el caso del segundo deberá determinarse reglamentariamente su acceso y uso a través de las plataformas digitales que determine la administración educativa, que fomentará, en el ámbito de sus competencias, el uso preferente de plataformas de contenido digital de la Comunidad Autónoma, tales como eScholarium o Librarium o aquellas que les sustituyan, entre otras.

2. Se entenderá como material escolar aquellos recursos de carácter fungible necesarios para la adquisición de aprendizajes curriculares relacionados con las diferentes áreas o materias del currículo.

3. Se impulsará la elaboración de recursos educativos abiertos y su aplicación en el aula. La administración educativa pondrá estos recursos a disposición de la comunidad educativa a



través de los canales oportunos. Desde estos canales o plataformas se facilitará el uso compartido y abierto de los recursos educativos generados por los propios docentes. Al profesorado que participe creando y utilice en el aula recursos educativos abiertos, se le reconocerá su especial compromiso con la innovación educativa.

Artículo 4. Elección y vigencia de los libros de texto.

1. La elección de los libros de texto corresponde a cada centro docente y se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en el marco de la libertad de expresión y de cátedra consagrados en la Constitución.
2. Las ediciones elegidas no podrán ser sustituidas durante un período mínimo de cuatro cursos escolares, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas y conforme a la normativa aplicable.
3. Los centros educativos, en virtud de su autonomía, podrán alargar la vida útil de los libros de texto que estén en buen estado con la finalidad de racionalizar el gasto público, atendiendo a criterios de corresponsabilidad y sostenibilidad.

Artículo 5. Régimen de propiedad y uso.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por la Dirección en colaboración con los Consejos Escolares de Centro, y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto y/o material escolar.
2. El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.
4. Los libros de texto y el material no fungible, puestos a disposición del alumnado serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado o una vez superadas las evaluaciones ordinarias y/o extraordinarias correspondientes o en el momento de causar baja en el centro.
5. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros y el material adquirido; así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.



6. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado del material. Los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto y el material escolar; así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado. En cualquier caso, el requerimiento que se realice a los padres y madres, o representantes legales, del alumnado no podrá conllevar la pérdida definitiva del derecho a la gratuidad de los libros de texto y el material curricular.
8. Los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto puestos a disposición del alumnado. La pérdida o el deterioro de los libros o el material prestado, cuando sea negligente a juicio del Consejo Escolar de centro, dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades que hubiera lugar, de acuerdo con la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento de Régimen Interno, quedando obligados los representantes legales del alumnado, en todo caso, a la reposición de los mismos. En cualquier caso, el requerimiento que se realice a los padres y madres, o representantes legales del alumnado no podrá conllevar la pérdida definitiva del derecho a la gratuidad de los libros de texto.

Artículo 5. Bis. Bono-Libro/Cheque-Libro.

1. Se define el bono-libro/cheque-libro como el documento, en modelo normalizado, que permite a las usuarias y a los usuarios canjear libros o material escolar en el establecimiento comercial autorizado adscrito al sistema de préstamo y constituye título válido para que el operador económico emita la correspondiente factura. El bono-libro/cheque libro deberá acompañar a la factura que se remita por el operador económico al centro educativo.
2. La Administración educativa podría valerse del bono-libro/cheque libro como herramienta para llevar a término los postulados establecidos en la presente Ley.

3. El modelo normalizado, el procedimiento de transacción que valida el bono-libro/cheque-libro, así como, el plazo y la forma de justificación del operador económico ante el centro educativo, serán objeto de desarrollo reglamentario.

Artículo 5. Ter. Órgano de instrucción y evaluación de solicitudes.

Para la evaluación de las solicitudes y distribución de los fondos entre los centros destinatarios se constituirá una comisión presidida por la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona que designe, siendo su composición y atribuciones desarrolladas reglamentariamente.

CAPÍTULO III**Voluntariedad, seguimiento y gestión del sistema
de préstamo*****Artículo 6. Voluntariedad del sistema de préstamo.***

1. La participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material escolar regulado en la presente Ley es voluntaria, debiendo los representantes legales del alumnado, incluidos en su ámbito de aplicación, manifestar expresamente, en la forma y plazos que se determinen reglamentariamente, su voluntad de participar en el sistema.
2. Los centros concertados deberán manifestar de manera voluntaria y expresa su voluntad de incorporarse al sistema de préstamo, asumiendo las obligaciones inherentes al mismo de acuerdo con lo previsto en esta Ley y sus normas de desarrollo.
3. Con carácter previo a la adhesión al sistema de préstamo, se proporcionará a los representantes legales de los alumnos, información suficiente de sus aspectos esenciales y, en especial, de los derechos y deberes que para el alumnado y para ellos mismos implique su participación.

Artículo 7. Seguimiento del sistema de préstamo.

Para el seguimiento y evaluación del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar el Consejo Escolar de Extremadura elaborará a la conclusión de cada curso escolar un informe anual y una memoria estadística que refleje el número de alumnas y alumnos adheridos al sistema, y los libros y material escolar adquiridos en cada curso con desglose de los que lo hayan sido por vencimiento de su plazo de vigencia o por necesidades de reposición.

CAPÍTULO IV

De la financiación del sistema de préstamo

Artículo 8. Financiación.

1. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluirá en cada ejercicio presupuestario las partidas económicas necesarias para la financiación del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar objeto de la presente Ley, de acuerdo con las fórmulas que reglamentariamente se establezcan.
2. El importe mínimo a aportar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada curso escolar se determinará anualmente por ésta y se basará en una cantidad por alumno adherido al sistema de préstamo que se fijará en razón de la etapa de enseñanza en la que se haya de aplicar el sistema y de acuerdo con el coste real de los libros de uso más común.
3. La Administración educativa comunicará a los centros docentes el importe asignado con tiempo suficiente para que la selección de los libros y el material escolar se ajuste a las cantidades máximas establecidas.
4. Para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta Ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se asignará la dotación anual que se determine para la adquisición de dicho material.
5. Cuando la cuantía de la aportación total realizada por la Administración a un centro docente de titularidad pública sea superior al importe total de los libros de texto y el material escolar, la diferencia podrá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material escolar, de acuerdo con la reglamentación existente sobre la gestión económica de los centros docentes no universitarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Actuaciones de la Inspección educativa.

La Inspección educativa supervisará el correcto desarrollo del sistema de préstamo y las medidas previstas en esta Ley en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

***Segunda. Centros Públicos de Educación Especial.***

Reglamentariamente se atenderá a las particularidades que presente la aplicación de la presente Ley a los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Especial, bajo el mismo principio de gratuidad y con asignaciones presupuestarias acordes a la naturaleza de los libros empleados.

Tercera. Centros privados concertados.

Los centros privados concertados adecuarán la organización y competencias de sus órganos de gobierno al contenido de la presente Ley y de su Reglamento de desarrollo, de acuerdo con la normativa específica que les sea de aplicación.

Cuarta. Modificación de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

El apartado a) del artículo 14 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, tendrá la siguiente redacción:

“a) Emitir anualmente un informe sobre la situación y estado del sistema educativo en Extremadura, así como del seguimiento y memoria estadística del sistema de préstamo de libros de texto de los centros sostenidos con fondos públicos, en el que se recoja, además, una memoria de sus actividades. Dichos informes y memorias serán enviados a la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia y a la Asamblea de Extremadura”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas, a la entrada en vigor de la presente Ley, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIONES FINALES***Primera. Habilitación normativa.***

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a dictar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

***Segunda. Calendario y criterios de implantación.***

La implantación del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar se desarrollará reglamentariamente, con sujeción, en todo caso, a las siguientes normas y plazos:

1. Durante el curso 2020-2021 se adoptarán todas las medidas normativas, organizativas o de cualquier otra índole que se determinen y resulten necesarias para la efectiva aplicación del sistema de préstamo a partir del curso 2021-2022.
2. La Administración educativa incorporará al sistema de préstamo descrito en la presente ley las existencias de los actuales bancos de libros y material escolar actualmente existentes en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Tercera. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

En Mérida, a 29 de octubre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando las bases generales que regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. (2020062307)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE Extraordinario n.º 3, de 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 194, de 7 de octubre), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de octubre de 2020, aprobando las bases generales que regirán los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, y que se recogen como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 23 de octubre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO

El artículo 199.4 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, determina que el personal laboral de administración y servicios se regirá, además de por la Ley Orgánica de Universidades y sus normas de desarrollo, por los citados Estatutos, por la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables. El IV Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE 162, de 20 de agosto de 2020) en su artículo 32.4, atribuye a la Gerencia y al Comité de Empresa, determinar las bases de las convocatorias que sirvan de modelo a los procesos que se emprendan para promoción interna, así como los baremos de méritos, ordenación de los méritos aportados, tipo de pruebas y temario aplicables.

Con el fin de dar cumplimiento a estos mandatos legales, la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura han acordado las bases generales, baremo y ordenación de méritos que se seguirán, al efecto, y que se presentan al Consejo de Gobierno de la Universidad a través de la Gerencia de la misma, para su aprobación, si procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207.5 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

BASES GENERALES

Primera. Finalidad y normativa aplicable.

- 1.1. El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en los distintos grupos y subgrupos y categorías profesionales de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura sujeto al Convenio Colectivo.
- 1.2. A las convocatorias de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para el acceso a grupos y subgrupos y categorías profesionales contempladas en el Convenio Colectivo, les será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo estipulado en el Convenio, a los Estatutos de la Universidad y a la normativa autonómica y estatal que regule el acceso a la Función Pública en régimen laboral.

Segunda. Puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo a convocar por cada grupo o subgrupo y categoría profesional de la Universidad de Extremadura se determinarán en cada convocatoria específica que se



publique en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que sea aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitida a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, con la salvedad establecida para las personas excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Grupo o Subgrupo. El acceso a categorías profesionales del Subgrupo C1, requerirá la titulación establecida o una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

- c) En las convocatorias podrá establecerse la exención o modificación de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la categoría de pertenencia.
- d) En el caso de obtenerse por promoción interna un puesto de trabajo en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en la que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarta. Solicitudes.

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figurará en las correspondientes convocatorias. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.
- 4.2. Las personas aspirantes deberán presentar debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el anexo n.º 3.



Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

4.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros número 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.4. Las convocatorias de promoción interna no contendrán exigencia de derechos de examen.

4.5. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría las personas solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, las personas solicitantes indicarán “promoción interna”.
- c) Las personas aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellas personas aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) En el recuadro destinado a "Datos a consignar según la convocatoria", las personas aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.
- 4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 4.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de las personas aspirantes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de un mes, por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar, fehacientemente, no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

- 5.3. En el término de diez días, desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve

a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse la reclamación previa a que alude el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Órgano de selección.

- 6.1. El órgano de selección de cada proceso selectivo figurará en cada convocatoria y su composición, que se adecuará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre.

Sin perjuicio de las propuestas de las personas que compongan los órganos de selección, su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad de la Universidad de Extremadura.

- 6.3. Las personas que componen el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que componen el órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a las

nuevas personas del órgano de selección que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.

- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las demás personas participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.5 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Servicio de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013).

En esta sede, al menos, una persona, componente o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

- 6.12. En cada una de las convocatorias, el órgano de selección tendrá la categoría que corresponda al grupo o subgrupo profesional donde esté encuadrada la categoría del puesto de trabajo que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que el de puestos de trabajo convocados. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos de trabajo convocados, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación como personal laboral fijo.

- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

- 7.1. El procedimiento de selección para las plazas convocadas en régimen de promoción interna será el de concurso-oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, supondrán un sesenta (60) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

- 7.1.1. Para el acceso a plazas encuadradas en el Subgrupo A1 y Subgrupo A2, la fase de oposición se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio, cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

Para el acceso a plazas encuadradas en el Subgrupo A1, consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el órgano de selección sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.



El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento ochenta (180) minutos para el desarrollo de los temas.

Las personas aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocadas oportunamente por el órgano de selección para proceder a la lectura pública del ejercicio. El órgano de selección podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por la persona aspirante.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo y no haber obtenido cero (0) puntos en alguno de los temas desarrollados.

El órgano de selección lo calificará valorando, preferentemente, el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el órgano de selección una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

Para el acceso a plazas encuadradas en el Subgrupo A2, consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de ochenta (80) preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá, para las plazas encuadradas en los Subgrupos A1 y A2 en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, relacionados con el programa de materias del grupo o subgrupo, categoría y especialidad a que correspondan los puestos de trabajo convocados, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.



El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento cincuenta (150) minutos para plazas del Subgrupo A1, y ciento veinte (120) minutos para plazas del Subgrupo A2.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo, y no obtener cero (0) puntos en alguno de los supuestos realizados, en el caso de ser varios.

Para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos.

- 7.1.2. Para el acceso a plazas del Subgrupos C1, la fase de oposición estará compuesta por un único ejercicio que constará de dos partes, indicadas a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

a) Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de sesenta (60) preguntas con cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de noventa (90) minutos. Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos.

b) Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a noventa (90) minutos ni superior a ciento cincuenta (150) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos.

Para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a once (11) puntos en cualquiera de las partes.



7.2. Baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el anexo n.º 1, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta (40) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

8.1. Los programas que han de regir las pruebas selectivas serán los que se publiquen en cada convocatoria para cada grupo o subgrupo, categoría y especialidad profesional.

El número de temas que comprenderá la convocatoria, según el grupo o subgrupo en el que se integre el puesto de trabajo convocado, será el siguiente:

GRUPO/SUBGRUPO	N.º de temas
A1	50
A2	35
C1	20
C2	10

8.2. Las convocatorias tipos aplicables a estos procesos serán las acordadas entre la Gerencia y el Comité de Empresa, y aprobadas por el órgano de gobierno de la Universidad. Una vez concretado el programa para la realización de las primeras pruebas selectivas que se realicen, a partir de la vigencia de las presentes bases generales, será reproducido en todas las convocatorias que se celebren con posterioridad para acceso a plazas de la misma categoría y especialidad de que se trate.

8.3. En todo caso, y referido a la totalidad de los procesos selectivos, los órganos de selección exigirán la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

***Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.***

- 9.1. Las respectivas convocatorias indicarán, expresamente, la fecha a partir de la cual se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3. el lugar y la fecha de su realización.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará, en el lugar donde se haya desarrollado la parte teórica de la prueba y en los tabloneros de anuncios del Rectorado en Cáceres y Badajoz, con una antelación mínima de 48 horas.

- 9.2. Los distintos órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.
- 9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas del ejercicio anterior.
- 9.4. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por la persona candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de personas aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 9.5. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los componentes del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.6. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas

por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.9. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

Décima. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.
- 10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista las personas aspirantes aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso, respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.

- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de las personas opositoras conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de puestos de trabajo convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de personas aspirantes cuyo número supere al de puestos convocados.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, pone fin al proceso selectivo, y estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.3. El órgano de selección elevará, finalmente, al Rectorado, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de las personas aspirantes aprobadas, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

- 10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

***Decimoprimera. Lista de espera.***

11.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellas personas aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 4.5 d).

El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de las personas opositoras conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

11.2. Una vez constituida la lista de espera respectiva, que será pública, así como sus actualizaciones pertinentes, los contratos se realizarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo y los criterios adoptados por la Gerencia y el Comité de Empresa.

Decimosegunda. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, las personas opositoras aprobadas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración que figurará como anexo en las respectivas convocatorias.



- 12.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 12.3. La contratación de las personas aspirantes seleccionadas se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

Decimotercera. Aplicación.

- 13.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la respectiva convocatoria y a las decisiones que adopte el órgano de selección, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El órgano de selección se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 13.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

**ANEXO Nº 1****BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS
FASE DE CONCURSO - PROMOCIÓN INTERNA**

1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Otras titulaciones académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor:	3,00 puntos
	Máster:	2,50 puntos
	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 punto
	Bachiller Superior o titulación equivalente:	1,00 puntos
	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP1:	0,50 puntos
2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)		
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.		0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.		0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.		0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.
3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)		
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.		0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.		0'03 puntos por mes o fracción
4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo)		
4.1.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO		
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.		0'015 puntos valor hora en cada curso
4.2.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO		
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.		0'005 puntos valor hora en cada curso
5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo)		
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.		0'20 puntos por curso
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.		1 punto
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones.		0'10 puntos por órgano y año

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.



ANEXO Nº 2

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DEL IV CONVENIO COLECTIVO
AFINIDAD ENTRE UNIDADES FUNCIONALES**

Afinidades de las plazas de Laboratorios destinadas en Centros/Departamentos/Servicios
con indicación de la adscripción a Campos de Conocimiento

(Acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa de 10 de septiembre de 2020)

CENTROS	Adscripción a Campos de Conocimiento	
Centro Universitario de Mérida	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Escuela de Ingenierías Industriales	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Escuela Politécnica	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Facultad de CC. de la Documentación y la Comunicación	HUMANIDADES	SOCIAL
DEPARTAMENTOS	Adscripción a Campos de Conocimiento	
Anatomía, Biología Celular y Zoología	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	
Biología Vegetal, Ecología y CC. de la Tierra	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	
Bioquímica y Biología Molecular y Genética	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	
Ciencias Biomédicas	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	
Construcción	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	HUMANIDADES	SOCIAL
Didáctica de las CC. Experimentales y de las Matemáticas	CIENTÍFICO	
Expresión Gráfica		TÉCNICO
Física	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Física Aplicada	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Fisiología	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	
Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Ingeniería Química y Química Física	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Matemáticas	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Medicina Animal	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	
Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	
Química Analítica	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	
Química Orgánica e Inorgánica	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	
Sanidad Animal	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	
Especialidades Médico-Quirúrgicas	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	
SERVICIOS	Adscripción a Campos de Conocimiento	
Mantenimiento de Material Científico	CIENTÍFICO	TÉCNICO
Servicio de Animalario	BIOMÉDICO CIENTÍFICO	



Resolución núm. /2020

ANEXO Nº 3

ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS
FASE DE CONCURSO – PROCESOS SELECTIVOS DE P.A.S. LABORAL

Resolución nº ____/202__, de ____ de ____ (publicada en el DOE de ____/____/202__) Plaza:

MÉRITOS APORTADOS POR D./Dª. _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado
1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado. _____		
2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*		
orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)		
2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	_____	AÑOS MESES DIAS TOTAL MESES ____ _
2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	_____	AÑOS MESES DIAS TOTAL MESES ____ _
2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	_____	AÑOS MESES DIAS TOTAL MESES ____ _
* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.		
3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *		
orden		
3.1. Por servicios prestados en la UEx. (0,06 puntos x mes o fracción)	_____	AÑOS MESES DIAS TOTAL MESES ____ _
3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública. (0,03 puntos x mes o fracción)	_____	AÑOS MESES DIAS TOTAL MESES ____ _
* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.		
4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo) *		
(relacionada específicamente con el puesto de trabajo)		
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del ____ al ____		
orden		
4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo.	_____	____, ____ h.
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: _____ (0,015 puntos x hora)		
4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo.	_____	____, ____ h.
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: _____ (0,005 puntos x hora)		
* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.		
5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) *		
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del ____ al ____		
orden		
5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	_____	
(0,20 puntos x mes o fracción)		
5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	_____	
(1 punto)		
5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en distintos órganos de gobierno, representación y comisiones.	_____	
(0,20 puntos x curso)		
* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.		

En Badajoz/Cáceres, a ____ de ____ de 202__

Fdo.: _____

(Pie de página)

MÉRITOS APORTADOS POR D./Dª. _____

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-007). (2020062171)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-007), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "SOLÍS AUTOCARES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEV-007)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Agustín Solís Moreno, con NIF: ***4463**, actuando en nombre y representación de la empresa "Solís Autocares, SLU", con CIF B-10045367, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-007 (Montánchez-Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Solís Autocares, SLU", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad



con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: AGUSTÍN SOLÍS MORENO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-008).
(2020062172)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, S.L.", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-008), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "AUTOCARES HNOS. FERNÁNDEZ PALOMINO, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEV-008)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Manuel Fernández Palomino, con NIF: ***7524**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", con CIF núm. B-10024776, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-008 (Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad



con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-010). (2020062173)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-010), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "MIRAT TRANSPORTES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEV-010)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Andrés Rolo Mendoza, con NIF: ***9022**, actuando en nombre y representación de la empresa "Mirat Transportes, SLU", con CIF núm. B-37437639, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV- 010 (Cáceres-Guadalupe y Alía).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, S.L.U.", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo



de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: ANDRÉS ROLO MENDOZA

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-011). (2020062174)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-011), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "MIRAT TRANSPORTES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEV-011)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Andrés Rolo Mendoza, con NIF: ***9022**, actuando en nombre y representación de la empresa "Mirat Transportes, SLU", con CIF núm. B-37437639, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 (Cáceres- Ceclavín).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad



con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: ANDRÉS ROLO MENDOZA

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 115/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062272)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 115/2020, promovido por D.ª María Rodero Rodríguez, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionaria de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 121/2020 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062274)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 121/2020, promovido por D. Daniel Guardado Corón, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 83/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062276)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 83/2020, promovido por D.ª Inmaculada Sánchez Tena, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionaria de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 84/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062277)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 84/2020, promovido por D. Rubén Bravo Vivas, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2020, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2020, de las entidades que aplican principios contables públicos. (2020062335)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 139 bis, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades que aplican principios contables públicos, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139 bis mencionado,

R E S U E L V O :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2020, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 139 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2020.

La Interventora General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
RESUMEN POR SECCIONES

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
02	PRESIDENCIA	68.976.994,00	63.681.059,77	60.520.229,07	43.574.536,94	43.536.860,80	37.676,14
10	VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	77.786.056,88	46.855.776,96	46.272.969,79	36.968.827,42	35.280.575,86	1.688.251,56
11	VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.517.327.412,40	2.395.714.834,68	2.384.790.383,24	1.675.034.109,37	1.574.109.915,44	100.924.193,93
12	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1.093.325.303,21	973.083.325,31	468.176.894,90	294.011.860,62	281.424.070,92	12.587.789,70
13	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	1.300.165.509,15	960.207.489,09	772.588.522,29	670.420.031,47	663.487.210,70	6.932.820,77
14	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	230.397.614,36	195.813.657,96	177.261.479,71	111.005.931,85	107.652.457,38	8.353.474,47
15	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	87.819.155,15	60.001.157,74	53.345.574,40	36.562.414,33	35.876.963,39	685.450,94
16	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	194.493.418,73	134.560.281,74	106.041.183,53	57.276.182,68	54.181.853,45	3.094.329,23
17	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	59.016.575,63	51.676.046,70	47.260.774,17	34.382.222,22	33.957.596,47	424.625,75
18	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	81.424.247,64	48.076.825,50	37.609.297,20	10.395.623,42	9.941.358,01	454.265,41
20	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	585.231.392,00	582.333.383,08	582.333.383,08	488.789.013,11	482.369.113,11	6.419.900,00
21	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total		6.300.963.679,15	5.512.003.838,53	4.736.200.691,38	3.458.420.753,43	3.316.817.975,53	141.602.777,90



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	724.989.619,15	687.348.609,82	683.963.041,03	567.518.032,52	560.245.408,05	7.272.624,47
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.087.987.137,79	1.574.626.014,84	1.343.092.982,71	1.084.067.978,92	1.050.896.867,33	33.171.111,59
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.442.337.710,23	1.204.448.837,09	663.564.290,86	384.989.959,26	366.545.365,42	18.444.593,84
8	TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.045.649.211,98	2.045.580.376,78	2.045.580.376,78	1.421.844.782,73	1.339.130.334,73	82.714.448,00
Resultado total		6.300.963.679,15	5.512.003.838,53	4.736.200.691,38	3.458.420.753,43	3.316.817.975,53	141.602.777,90



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
111B	ACTIVIDAD CONSULTIVA	900.264,40	499.479,33	499.479,33	474.862,96	463.898,28	10.964,68
112A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRESIDENCIA	6.026.170,00	3.207.869,15	3.171.379,88	2.620.250,57	2.582.768,03	37.482,54
113A	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICAS	9.583.040,00	6.490.207,62	6.461.569,87	5.558.582,94	5.464.104,44	94.478,50
113B	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	5.456.064,00	2.750.141,21	2.707.689,83	2.119.679,12	2.043.204,32	76.474,80
113C	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	6.971.298,00	4.316.873,62	4.288.608,79	3.943.236,71	3.856.640,92	86.595,79
113D	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	4.301.599,16	2.384.264,83	2.384.264,83	2.244.825,75	2.212.431,13	32.394,62
113E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	6.407.202,00	3.950.663,78	3.938.831,71	3.636.565,22	3.517.863,82	118.701,40
114A	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	6.257.168,72	3.447.841,00	3.447.841,00	3.000.575,20	2.762.808,90	237.766,30
114B	EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	2.149.562,00	1.257.820,79	1.257.820,79	1.238.756,61	1.207.866,61	30.890,00
114C	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.217.735,00	778.325,91	687.963,04	604.450,44	597.717,62	6.732,82
114D	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN	3.220.058,00	1.731.247,74	1.731.247,74	1.720.249,08	1.688.542,92	31.706,16
115A	RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	28.112.840,00	26.677.589,56	26.677.589,56	20.084.393,13	20.043.647,53	40.745,60
115B	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	44.917.154,00	44.243.009,01	41.502.667,58	29.070.933,63	29.070.933,63	0,00
116A	PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	8.238.071,87	3.279.893,19	2.872.704,00	2.411.658,05	2.363.866,79	47.791,26
121A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	585.231.392,00	582.333.383,08	582.333.383,08	488.789.013,11	482.369.113,11	6.419.900,00
131B	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	9.681.952,00	6.137.074,53	6.032.795,37	5.169.987,46	4.660.806,00	509.181,46
211B	FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS	5.587.733,15	3.138.236,43	3.083.175,58	2.816.582,41	2.581.808,57	234.773,84
212A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIAS	4.150.773,85	2.990.047,51	1.266.125,51	957.131,94	851.185,97	105.945,97
221A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN	17.934.236,00	12.291.100,86	12.101.867,55	10.458.997,99	10.451.701,92	7.296,07
221B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN	6.926.534,00	4.602.895,82	4.521.732,82	4.515.691,13	4.511.543,60	4.147,53
222A	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	373.740.996,63	274.169.373,03	221.423.850,01	213.431.385,32	213.326.405,56	104.979,76
222B	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	424.300.242,04	293.663.027,06	256.362.692,02	253.400.206,31	253.197.417,93	202.788,38
222C	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS	63.682.429,31	43.982.924,66	36.730.259,26	36.451.199,00	36.451.199,00	0,00
222D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	110.434.207,00	105.292.500,07	103.782.720,17	76.879.612,01	76.590.682,37	288.929,64
222E	EDUCACIÓN PERMANENTE Y A DISTANCIA NO UNIVERSITARIA	20.777.893,60	12.326.320,07	10.857.218,52	10.747.917,70	10.745.925,81	1.991,89
222F	ENSEÑANZA AGRARIA	7.047.892,84	3.988.067,24	3.441.755,44	2.986.092,34	2.901.665,83	84.426,51
222G	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	72.716.508,04	52.517.430,93	43.367.624,99	22.572.716,61	22.081.872,49	490.844,12
231A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA	4.434.844,00	2.512.785,29	2.502.880,27	1.932.500,51	1.755.625,08	176.875,43
232A	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	357.929.571,77	281.124.845,39	273.546.986,39	198.063.810,63	182.219.296,95	15.844.513,68
241A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	18.099.359,66	14.680.195,88	13.807.310,69	6.549.033,67	6.505.770,70	43.282,97
242A	FOFOMENTO Y CALIDAD EN EL EMPLEO	226.325.519,79	190.587.955,33	121.443.277,67	90.421.726,34	86.132.700,26	4.289.026,08
242B	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	71.156.884,08	58.809.862,69	49.402.683,93	19.800.683,41	18.014.229,25	1.786.454,16
252A	ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS	42.330.495,00	28.133.309,51	27.546.315,66	21.482.883,49	19.222.248,72	2.260.634,77
252B	INCLUSIÓN SOCIAL	85.376.912,11	66.296.600,79	65.434.501,23	53.170.893,43	49.913.233,97	3.257.659,46
252C	COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR	15.554.929,43	12.300.442,04	7.936.237,85	4.559.550,35	4.466.842,01	92.708,34
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	5.870.522,00	2.550.204,40	2.509.136,06	2.040.209,16	1.776.949,98	263.259,18
253C	ACCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN	842.770,00	563.888,07	179.888,07	63.999,23	63.999,23	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
253D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE IGUALDAD	1.489.742,00	694.457,24	694.457,24	680.712,21	652.605,98	28.106,23
261A	PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	62.385.647,73	50.193.237,34	26.595.201,58	12.110.358,82	9.672.725,13	2.437.633,69
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	16.973.886,61	7.988.803,80	7.775.786,99	2.953.317,39	2.889.097,50	64.219,89
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	4.996.131,00	2.947.909,70	2.947.909,70	2.722.563,79	2.602.385,36	120.178,43
272A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	9.101.379,15	4.787.820,35	4.155.903,71	3.596.788,31	3.474.312,60	122.475,71
272B	BIBLIOTECAS	5.279.709,00	3.667.073,22	3.476.293,22	2.902.702,53	2.800.567,22	102.135,31
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	6.642.425,00	4.525.761,05	4.222.626,36	3.500.018,66	3.435.714,90	64.303,76
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	8.190.949,00	4.935.044,14	4.483.880,43	2.474.974,72	2.434.968,35	40.006,37
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	7.395.062,00	5.826.163,02	5.714.770,66	3.786.076,68	3.753.812,45	32.264,23
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.629.000,00	16.400.657,38	15.755.117,76	10.867.635,37	10.757.566,64	110.068,73
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	31.072.275,00	21.657.886,35	21.004.701,44	15.033.782,58	14.759.367,62	274.414,96
312A	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	41.041.536,21	27.092.334,55	23.879.984,64	16.938.914,27	16.524.194,40	414.719,87
	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y						
312B	GANADERA	56.270.539,67	46.376.417,84	19.462.072,21	14.752.440,99	12.760.037,59	1.992.403,40
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	599.873.483,00	587.247.617,36	153.627.024,23	139.429.540,81	138.062.561,73	1.366.979,08
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	28.302.525,00	25.898.348,78	25.112.340,84	5.500.783,92	1.932.239,64	3.568.544,28
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA E INNOVACIÓN	6.164.238,36	3.699.970,45	3.548.508,37	3.064.527,42	2.781.122,80	283.404,62
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	6.780.570,00	4.398.222,95	4.395.226,57	2.305.008,01	2.201.928,48	103.679,53
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	27.689.889,00	12.860.580,35	9.885.831,64	5.061.866,56	3.463.802,93	1.598.063,63
323C	EMPRESA AGROALIMENTARIA	27.553.726,00	11.852.037,85	11.852.037,85	2.110.709,77	1.008.511,50	1.102.198,27
324A	CONSUMO	4.938.436,31	3.386.341,35	3.382.009,35	2.625.409,79	2.494.645,55	130.764,24
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	7.537.750,16	4.596.003,39	3.056.581,20	2.419.427,42	2.407.720,85	11.706,57
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	5.165.430,00	2.829.601,37	2.604.579,97	2.184.539,70	2.129.432,87	55.106,83
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	39.119.694,00	36.402.429,07	26.314.429,07	7.966.580,09	7.722.058,35	244.521,74
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.096.655,00	662.205,86	662.205,86	607.951,83	541.131,64	66.420,19
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	39.048.863,60	24.162.247,21	22.492.931,90	13.627.509,66	12.519.676,03	1.107.833,63
333A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	17.103.223,00	5.384.196,38	4.265.057,69	1.128.815,13	1.093.251,05	35.564,08
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMEÑA	21.821.208,00	15.329.171,06	12.627.643,22	3.271.775,56	1.875.834,46	1.395.941,10
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	23.840.124,00	15.175.392,88	10.853.736,56	5.336.694,77	5.242.676,37	94.018,40
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	185.757.623,00	170.582.358,35	137.448.374,78	54.995.564,62	53.514.510,22	1.481.054,40
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	76.989.788,00	54.218.361,15	51.899.611,66	32.016.004,14	31.621.190,34	394.813,80
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	38.261.336,00	23.061.509,90	20.620.018,52	7.612.918,15	7.468.647,24	144.270,91
	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES						
353D	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	9.982.301,00	6.165.518,94	6.165.518,94	5.112.793,13	5.003.050,97	109.742,16
354A	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	30.517.532,80	17.035.658,28	15.140.157,30	4.212.984,34	3.941.454,03	271.530,31
354B	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	41.915.489,00	26.558.340,42	20.574.772,45	12.384.017,08	11.080.891,59	806.455,18
354C	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	38.859.195,48	30.495.661,66	28.086.309,63	16.875.063,48	3.227.840,11	34.890,06
354D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS	31.917.687,00	25.030.228,23	16.875.063,48	3.227.840,11	3.227.840,11	34.890,06
354E	HÍDRICOS	3.716.596,64	1.743.993,52	1.743.993,52	1.451.696,90	1.399.269,79	52.427,11



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.045.649.211,98	2.045.580.376,78	2.045.580.376,78	1.421.844.782,73	1.339.130.334,73	82.714.448,00
	Resultado total	6.300.963.679,15	5.512.003.838,53	4.736.200.691,38	3.458.420.753,43	3.316.817.975,53	141.602.777,90



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.205.453.595,08	773.830.029,75	773.830.029,75	773.334.949,24	763.621.111,52	9.713.837,72
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	261.755.395,45	199.523.888,51	193.160.644,53	97.953.083,56	92.840.459,73	5.112.623,83
3. GASTOS FINANCIEROS	68.295.866,45	65.394.773,32	65.394.773,32	56.140.548,74	54.887.315,41	1.253.233,33
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000.391.229,58	3.479.186.168,67	2.808.072.289,86	1.970.485.046,65	1.861.288.758,75	109.196.287,90
5. FONDO DE CONTINGENCIA	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	308.119.042,66	211.813.275,98	155.955.075,77	70.327.588,29	67.509.078,99	2.818.509,30
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	334.749.453,93	265.317.092,54	222.849.268,39	57.531.072,58	49.189.453,43	8.341.619,15
Total no financiero	5.783.764.583,15	4.995.065.228,77	4.219.262.081,62	3.025.772.289,06	2.889.336.177,83	136.436.111,23
8. ACTIVOS FINANCIEROS	260.485,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	516.938.611,00	516.938.609,76	516.938.609,76	432.648.464,37	427.481.797,70	5.166.566,67
Resultado total	6.300.963.679,15	5.512.003.838,53	4.736.200.691,38	3.458.420.753,43	3.316.817.975,53	141.602.777,90



JUNTA DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA RESUMEN POR SECCIONES

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
02 PRESIDENCIA	68.976.994,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68.976.994,00
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	76.001.043,00	0,00	1.785.013,88	0,00	0,00	0,00	0,00	77.786.056,88
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.222.736.630,00	0,00	17.943.190,00	0,00	7.700.281,11	268.947.311,29	0,00	2.517.327.412,40
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1.085.975.714,00	0,00	0,00	0,00	54.178,06	7.295.911,15	0,00	1.093.325.303,21
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	1.301.260.502,00	0,00	-2.714.352,88	0,00	0,00	1.619.360,03	0,00	1.300.165.509,15
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	238.453.105,00	0,00	-8.062.866,64	0,00	0,00	7.376,00	0,00	230.397.614,36
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	89.805.455,00	0,00	-2.113.851,00	0,00	75.551,15	52.000,00	0,00	87.819.155,15
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	182.173.206,00	0,00	300.000,00	0,00	9.020.212,73	3.000.000,00	0,00	194.493.418,73
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA	58.895.220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.355,63	0,00	59.016.575,63
CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	86.559.876,00	0,00	-5.437.133,36	0,00	301.505,00	0,00	0,00	81.424.247,64
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	586.931.392,00	0,00	-1.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	585.231.392,00
FONDO DE CONTINGENCIA	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00
Resultado total	6.002.768.637,00	0,00	0,00	0,00	17.151.728,05	281.043.314,10	0,00	6.300.963.679,15



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	724.291.812,00	0,00	697.807,15	0,00	0,00	0,00	0,00	724.989.619,15
2	2.059.438.256,00	0,00	-2.212.190,86	0,00	16.796.044,99	13.965.027,66	0,00	2.087.987.137,79
3	1.450.594.746,00	0,00	-15.928.806,29	0,00	355.683,06	7.316.087,46	0,00	1.442.337.710,23
8	1.768.443.823,00	0,00	17.443.190,00	0,00	0,00	259.762.198,98	0,00	2.045.649.211,98
Resultado total	6.002.768.637,00	0,00	0,00	0,00	17.151.728,05	281.043.314,10	0,00	6.300.963.679,15

Euros

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA**

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1111B	896.815,00	0,00	3.449,40	0,00	0,00	0,00	0,00	900.264,40
1112A	6.026.170,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.026.170,00
1113A	9.583.040,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.583.040,00
1113B	5.440.216,00	0,00	15.848,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.456.064,00
1113C	7.174.390,00	0,00	-203.092,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.971.298,00
1113D	1.890.687,00	0,00	2.410.912,16	0,00	0,00	0,00	0,00	4.301.599,16
1113E	6.407.202,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.407.202,00
1114A	6.338.808,00	0,00	-81.639,28	0,00	0,00	0,00	0,00	6.257.168,72
1114B	2.149.562,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.149.562,00
1114C	2.217.735,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.217.735,00
1114D	3.220.058,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.220.058,00
1115A	28.120.840,00	0,00	-8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.112.840,00
1115B	44.917.154,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.917.154,00
1116A	7.977.743,00	0,00	260.328,87	0,00	0,00	0,00	0,00	8.238.071,87
1212A	586.931.392,00	0,00	-1.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	585.231.392,00
1313B	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00
211A	9.004.952,00	0,00	677.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.681.952,00
211B	5.604.547,00	0,00	-16.813,85	0,00	0,00	0,00	0,00	5.587.733,15
212A	4.133.960,00	0,00	16.813,85	0,00	0,00	0,00	0,00	4.150.773,85
221A	18.794.236,00	0,00	-860.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.934.236,00
221B	6.926.534,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.926.534,00
222A	377.250.275,37	0,00	-3.509.275,37	0,00	0,00	0,00	0,00	373.740.999,63
222B	425.007.375,00	0,00	-1.792.856,26	0,00	0,00	1.085.273,30	0,00	424.300.242,04
222C	63.794.081,00	0,00	-479.980,92	0,00	0,00	368.249,23	0,00	63.682.429,31
222D	111.194.207,00	0,00	-1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.434.207,00
222E	15.595.704,00	0,00	5.182.189,60	0,00	0,00	20.777.893,60	0,00	20.777.893,60
222F	8.153.740,00	0,00	-1.105.847,16	0,00	0,00	0,00	0,00	7.047.892,84
222G	69.375.669,00	0,00	3.334.189,04	0,00	0,00	6.650,00	0,00	72.716.508,04
231A	4.434.844,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.434.844,00
232A	342.706.817,00	0,00	8.146.400,00	0,00	0,00	7.076.354,77	0,00	357.929.571,77
241A	17.273.345,00	0,00	826.014,66	0,00	0,00	0,00	0,00	18.099.359,66
242A	204.487.906,00	0,00	21.837.613,79	0,00	0,00	0,00	0,00	226.325.519,79
242B	98.250.474,00	0,00	-27.252.327,42	0,00	0,00	158.737,50	0,00	71.156.884,08
252A	43.327.895,00	0,00	-997.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.330.495,00
252B	82.898.631,00	0,00	-7.326.000,00	0,00	7.700.281,11	2.104.000,00	0,00	85.376.912,11
252C	15.593.369,00	0,00	-100.000,00	0,00	0,00	61.560,43	0,00	15.554.929,43
253B	6.240.522,00	0,00	-370.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.870.522,00
253C	842.770,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	842.770,00



JUNTA DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE IGUALDAD	1.011.742,00	0,00	478.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.489.742,00
261A	PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	51.585.435,00	0,00	-1.220.000,00	0,00	9.020.212,73	3.000.000,00	0,00	62.385.647,73
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	12.201.314,00	0,00	4.720.820,18	0,00	0,00	51.752,43	0,00	16.973.886,61
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	4.996.131,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.996.131,00
272A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	9.843.639,00	0,00	-817.811,00	0,00	75.551,15	0,00	0,00	9.101.379,15
272B	BIBLIOTECAS	5.227.709,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.227.709,00
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	6.725.425,00	0,00	-83.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.642.425,00
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	8.220.949,00	0,00	-30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.190.949,00
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	7.365.062,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.395.062,00
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.629.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.629.000,00
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	31.379.055,00	0,00	-306.780,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.072.275,00
312A	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	35.810.444,00	0,00	60.000,00	0,00	54.178,06	5.116.914,15	0,00	41.041.536,21
312B	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	36.284.818,00	0,00	17.806.924,67	0,00	0,00	2.178.997,00	0,00	56.270.539,67
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	599.873.483,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	599.873.483,00
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	30.301.025,00	0,00	-1.998.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.302.525,00
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA E INNOVACIÓN	6.227.105,00	0,00	-62.866,64	0,00	0,00	0,00	0,00	6.164.238,36
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	7.254.270,00	0,00	-474.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.780.270,00
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	33.262.513,00	0,00	-5.580.000,00	0,00	0,00	7.376,00	0,00	27.689.889,00
323C	EMPRESA AGROALIMENTARIA	27.553.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.553.726,00
324A	CONSUMO	4.925.636,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.800,31	0,00	4.938.436,31
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	7.291.903,00	0,00	245.847,16	0,00	0,00	0,00	0,00	7.537.750,16
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	5.125.430,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.165.430,00
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	44.369.694,00	0,00	-5.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.119.694,00
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.096.655,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.096.655,00
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	37.159.228,00	0,00	1.889.535,60	0,00	0,00	0,00	0,00	39.048.763,60
333A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	19.973.723,00	0,00	-2.870.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.103.723,00
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMEÑA	19.771.208,00	0,00	2.050.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.821.208,00
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	25.053.164,00	0,00	-1.213.040,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.840.124,00
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	196.719.123,00	0,00	-10.961.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.757.623,00
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	78.282.583,00	0,00	-1.292.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.989.783,00
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	40.168.336,00	0,00	-1.907.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.261.136,00
353D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	9.982.301,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.982.301,00
354A	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	32.448.633,00	0,00	-2.232.605,20	0,00	301.505,00	0,00	0,00	30.517.532,80
354B	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	42.613.709,00	0,00	-698.220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.915.489,00
354C	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	41.595.660,00	0,00	-2.736.668,52	0,00	0,00	0,00	0,00	38.859.191,48
354D	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	32.417.687,00	0,00	-500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.917.687,00
354E	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS	3.653.730,00	0,00	62.866,64	0,00	0,00	0,00	0,00	3.716.596,64



JUNTA DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	1.768.443.823,00	0,00	17.443.190,00	0,00	0,00	259.762.198,98	0,00	2.045.649.211,98
	Resultado total	6.002.768.637,00	0,00	0,00	0,00	17.151.728,05	281.043.314,10	0,00	6.300.963.679,15

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.196.468.054,00	0,00	3.730.844,67	0,00	9.366,21	5.245.330,20	0,00	1.205.453.595,08
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	246.408.229,00	0,00	10.863.375,15	0,00	7.561,85	4.476.229,45	0,00	261.755.395,45
3. GASTOS FINANCIEROS	69.595.781,00	0,00	-1.699.914,55	0,00	0,00	0,00	0,00	68.295.866,45
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.302.378.969,00	0,00	21.463.256,18	0,00	10.767.509,65	265.781.494,75	0,00	3.600.391.229,58
5. FONDO DE CONTINGENCIA	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00
6. INVERSIONES REALES	324.310.479,00	0,00	-16.713.529,44	0,00	315.572,61	206.520,49	0,00	308.119.042,66
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	341.268.514,00	0,00	-17.904.517,01	0,00	6.051.717,73	5.333.739,21	0,00	334.749.453,93
Total no financiero	5.485.830.026,00	0,00	-260.485,00	0,00	17.151.728,05	281.043.314,10	0,00	5.783.764.583,15
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	260.485,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260.485,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	516.938.611,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	516.938.611,00
Resultado total	6.002.768.637,00	0,00	0,00	0,00	17.151.728,05	281.043.314,10	0,00	6.300.963.679,15

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	801.870.127,00	0,00	801.870.127,00	431.118.957,29	431.118.957,29		0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.336.787.581,00	0,00	1.336.787.581,00	876.178.788,77	876.178.788,77		0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	107.093.030,00	269.562,77	107.362.592,77	19.106.679,60	19.106.679,60		0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.513.680.446,00	113.401.580,11	2.627.082.026,11	1.469.907.579,20	1.469.907.579,20		0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.140.244,00	0,00	11.140.244,00	1.559.514,95	1.559.514,95		0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	477.493,00	0,00	477.493,00	1.212,36	1.212,36		0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	636.778.936,00	9.518.025,48	646.296.961,48	74.055.267,56	74.055.267,56		0,00
Total no financiero	5.407.827.857,00	123.189.168,36	5.531.017.025,36	2.871.927.999,73	2.871.927.999,73		0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	18.255.873,79	18.255.873,79	2.961.637,13	2.961.637,13		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	594.940.780,00	156.750.000,00	751.690.780,00	444.277.928,90	444.277.928,90		0,00
Resultado total	6.002.768.637,00	298.195.042,15	6.300.963.679,15	3.319.167.565,76	3.319.167.565,76		0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR ARTÍCULO

A FECHA: 30/09/2020

Ejercicio 2020

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	666.470.127,00	0,00	666.470.127,00	415.141.917,23	415.141.917,23		0,00
11	IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES	26.800.000,00	0,00	26.800.000,00	7.960.546,61	7.960.546,61		0,00
12	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	5.100.000,00	0,00	5.100.000,00	4.601.805,76	4.601.805,76		0,00
16	IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	3.368.234,31	3.368.234,31		0,00
17	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	10.561,12	10.561,12		0,00
18	IMPUESTO SOBRE SOLARES SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS	0,00	0,00	0,00	35.892,26	35.892,26		0,00
20	DOCUMENTADOS	99.190.000,00	0,00	99.190.000,00	48.611.033,44	48.611.033,44		0,00
21	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	832.084.353,00	0,00	832.084.353,00	538.146.937,93	538.146.937,93		0,00
22	IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	392.113.228,00	0,00	392.113.228,00	283.746.678,67	283.746.678,67		0,00
23	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	650.876,28	650.876,28		0,00
24	IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	980.954,87	980.954,87		0,00
25	CANON DE SANEAMIENTO	7.200.000,00	0,00	7.200.000,00	4.042.307,58	4.042.307,58		0,00
30	TASAS FISCALES	22.450.000,00	0,00	22.450.000,00	722.531,95	722.531,95		0,00
31	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	63.447.764,00	0,00	63.447.764,00	13.161.238,31	13.161.238,31		0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	11.439.818,00	269.562,77	11.709.380,77	3.020.579,18	3.020.579,18		0,00
39	OTROS INGRESOS	9.755.448,00	0,00	9.755.448,00	2.202.330,16	2.202.330,16		0,00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	1.738.454.602,00	112.921.540,90	1.851.376.142,90	1.299.384.854,43	1.299.384.854,43		0,00
44	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTÓNOMICO	30.000,00	97.147,78	127.147,78	103.954,09	103.954,09		0,00
46	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	78.722.362,00	368.249,23	79.090.611,23	29.041.645,22	29.041.645,22		0,00
49	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA	696.473.482,00	14.642,20	696.488.124,20	141.377.125,46	141.377.125,46		0,00
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	0,00	0,00	0,00	205.329,13	205.329,13		0,00
54	RENTA DE BIENES INMUEBLES	7.251.467,00	0,00	7.251.467,00	2.400,00	2.400,00		0,00
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.961.755,00	0,00	2.961.755,00	1.186.078,47	1.186.078,47		0,00
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	927.022,00	0,00	927.022,00	165.707,35	165.707,35		0,00
60	VENTA DE INVERSIONES REALES	477.493,00	0,00	477.493,00	1.212,36	1.212,36		0,00
70	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	134.995.555,00	4.294.036,80	139.289.591,80	15.214.036,80	15.214.036,80		0,00
76	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	250.000,00	0,00	250.000,00	122.158,63	122.158,63		0,00
78	LUCRO	10.914.200,00	0,00	10.914.200,00	0,00	0,00		0,00
79	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA	490.619.181,00	5.223.988,68	495.843.169,68	58.719.072,13	58.719.072,13		0,00
82	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	2.949.666,37	2.949.666,37		0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR ARTÍCULO

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
83	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	11.970,76	11.970,76	0,00
87	REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	18.255.873,79	18.255.873,79	0,00	0,00	0,00
91	PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS	594.940.780,00	156.750.000,00	751.690.780,00	444.277.928,90	444.277.928,90	0,00
Resultado total		6.002.768.637,00	298.195.042,15	6.300.963.679,15	3.319.167.565,76	3.319.167.565,76	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CONCEPTO

A FECHA: 30/09/2020

Ejercicio 2020

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
	TARIFA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	666.470.127,00	0,00	666.470.127,00	415.141.917,23	415.141.917,23	0,00	0,00
100	SUCESIONES	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	7.099.229,54	7.099.229,54	0,00	0,00
110	DONACIONES	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	861.317,07	861.317,07	0,00	0,00
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	5.100.000,00	0,00	5.100.000,00	4.601.805,76	4.601.805,76	0,00	0,00
120	IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINÉTICOS	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	3.368.234,31	3.368.234,31	0,00	0,00
160	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	10.561,12	10.561,12	0,00	0,00
170	IMPUESTO SOBRE SOLARES SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS	0,00	0,00	0,00	35.892,26	35.892,26	0,00	0,00
180	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	67.000.000,00	0,00	67.000.000,00	31.105.504,07	31.105.504,07	0,00	0,00
200	OPERACIONES SOCIETARIAS	190.000,00	0,00	190.000,00	33.793,94	33.793,94	0,00	0,00
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	32.000.000,00	0,00	32.000.000,00	17.471.735,43	17.471.735,43	0,00	0,00
202	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	832.084.353,00	0,00	832.084.353,00	538.146.937,93	538.146.937,93	0,00	0,00
210	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	9.329.176,00	0,00	9.329.176,00	5.968.743,69	5.968.743,69	0,00	0,00
220	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	4.078.274,00	0,00	4.078.274,00	3.081.640,68	3.081.640,68	0,00	0,00
221	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	96.825.840,00	0,00	96.825.840,00	61.206.854,39	61.206.854,39	0,00	0,00
223	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS	249.406.747,00	0,00	249.406.747,00	191.151.991,32	191.151.991,32	0,00	0,00
224	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00	1.406.600,26	1.406.600,26	0,00	0,00
225	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	212.506,00	0,00	212.506,00	89.460,82	89.460,82	0,00	0,00
226	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD	26.760.685,00	0,00	26.760.685,00	20.841.387,51	20.841.387,51	0,00	0,00
227	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	650.876,28	650.876,28	0,00	0,00
230	IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	980.954,87	980.954,87	0,00	0,00
240	CANON DE SANEAMIENTO	7.200.000,00	0,00	7.200.000,00	4.042.307,58	4.042.307,58	0,00	0,00
250	TASAS SOBRE EL JUEGO	22.450.000,00	0,00	22.450.000,00	722.531,95	722.531,95	0,00	0,00
300	TASAS	19.020.636,00	0,00	19.020.636,00	3.612.247,19	3.612.247,19	0,00	0,00
310	PRECIOS PÚBLICOS	44.427.128,00	0,00	44.427.128,00	9.548.991,12	9.548.991,12	0,00	0,00
311	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES DE EJERCICIOS CERRADOS	10.565.037,00	269.562,77	10.834.599,77	2.919.827,51	2.919.827,51	0,00	0,00
380	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES DEL PRESUPUESTO	874.781,00	0,00	874.781,00	100.751,67	100.751,67	0,00	0,00
381	RECARGOS Y MULTAS	6.824.484,00	0,00	6.824.484,00	1.544.699,19	1.544.699,19	0,00	0,00
390	VENTA DE BIENES	80.048,00	0,00	80.048,00	97.423,93	97.423,93	0,00	0,00
393	INGRESOS DIVERSOS	2.850.916,00	0,00	2.850.916,00	560.207,04	560.207,04	0,00	0,00
399	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	1.490.610.488,00	0,00	1.490.610.488,00	1.086.469.815,25	1.086.469.815,25	0,00	0,00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE EMPLEO	125.174.216,00	158.737,50	125.332.953,50	-169.019,32	-169.019,32	0,00	0,00
403								



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CONCEPTO

A FECHA: 30/09/2020

Ejercicio 2020

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
							Euros
404	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	13.144.501,00	2.178.997,00	15.323.498,00	0,00	0,00	0,00
405	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN	3.086.574,00	0,00	3.086.574,00	-19.844,93	-19.844,93	0,00
406	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES	62.136.094,00	8.970.587,20	71.106.681,20	30.211.034,85	30.211.034,85	0,00
407	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE SANIDAD	7.022.732,00	101.561.219,20	108.583.951,20	144.530.331,55	144.530.331,55	0,00
409	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	37.279.997,00	52.000,00	37.331.997,00	38.362.537,03	38.362.537,03	0,00
444	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO	30.000,00	97.147,78	127.147,78	103.954,09	103.954,09	0,00
460	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES	867.953,00	368.249,23	1.236.202,23	927.151,45	927.151,45	0,00
462	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PROVINCIAS	77.854.409,00	0,00	77.854.409,00	28.114.493,77	28.114.493,77	0,00
490	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA: FONDOS ESTRUCTURALES	76.773.623,00	0,00	76.773.623,00	0,00	0,00	0,00
492	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA: FEAGA	600.169.225,00	0,00	600.169.225,00	141.384.285,46	141.384.285,46	0,00
494	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA: PROGRAMAS COMUNITARIOS	988.733,00	14.642,20	1.003.375,20	-7.160,00	-7.160,00	0,00
498	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA: PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL	18.541.901,00	0,00	18.541.901,00	0,00	0,00	0,00
510	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0,00	0,00	0,00	205.329,13	205.329,13	0,00
540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE BIENES INMUEBLES	7.251.467,00	0,00	7.251.467,00	2.400,00	2.400,00	0,00
550	PRODUCTOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	2.961.755,00	0,00	2.961.755,00	1.103.386,92	1.103.386,92	0,00
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	82.691,55	82.691,55	0,00
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	927.022,00	0,00	927.022,00	165.707,35	165.707,35	0,00
601	VENTA DE FINCAS RÚSTICAS	0,00	0,00	0,00	1.078,50	1.078,50	0,00
602	VENTA DE VIVIENDAS	470.908,00	0,00	470.908,00	0,00	0,00	0,00
609	VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES	6.585,00	0,00	6.585,00	133,86	133,86	0,00
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERITORIAL	24.793.330,00	0,00	24.793.330,00	0,00	0,00	0,00
704	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4.817.874,00	0,00	4.817.874,00	0,00	0,00	0,00
707	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	347.488,00	0,00	347.488,00	0,00	0,00	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CONCEPTO

A FECHA: 30/09/2020

Ejercicio 2020

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
							Euros
708	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE VIVIENDA	10.920.000,00	3.000.000,00	13.920.000,00	13.920.000,00	13.920.000,00	0,00
709	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	94.116.863,00	1.294.036,80	95.410.899,80	1.294.036,80	1.294.036,80	0,00
760	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES	250.000,00	0,00	250.000,00	122.158,63	122.158,63	0,00
780	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.914.200,00	0,00	10.914.200,00	0,00	0,00	0,00
790	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA: FONDOS ESTRUCTURALES	253.088.539,00	0,00	253.088.539,00	0,00	0,00	0,00
794	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA: PROGRAMAS COMUNITARIOS	2.801.207,00	5.056.497,76	7.857.704,76	5.056.177,40	5.056.177,40	0,00
795	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA: COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA	11.902.861,00	167.490,92	12.070.351,92	0,00	0,00	0,00
796	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA: FEADER	222.645.074,00	0,00	222.645.074,00	53.662.894,73	53.662.894,73	0,00
797	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA: FEMP	181.500,00	0,00	181.500,00	0,00	0,00	0,00
821	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	2.949.666,37	2.949.666,37	0,00
831	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	11.970,76	11.970,76	0,00
870	REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	18.255.873,79	18.255.873,79	0,00	0,00	0,00
911	PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	594.940.780,00	156.750.000,00	751.690.780,00	444.277.928,90	444.277.928,90	0,00
	Resultado total	6.002.768.637,00	298.195.042,15	6.300.963.679,15	3.319.167.565,76	3.319.167.565,76	0,00

**INFORMACIÓN ADICIONAL INGRESOS Y GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**

Los siguientes ingresos y gastos, clasificados por capítulos, están pendientes de imputación en el sistema ALCÁNTARA, y complementan la información de la Junta de Extremadura del tercer trimestre contenida en los informes anteriores, estando parte de ellos aplicados al presupuesto en el momento de la publicación de esta información

INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN

CAPÍTULO	Importe
1.Impuestos directos	211.654.070,20
2.Impuestos indirectos	29.338.625,74
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.026.706,56
4.Transferencias corrientes	120.101.535,00
5. Ingresos Patrimoniales	381.983,65
6. Enajenación inversiones reales	2.808.525,95
7.Transferencias de capital	22.235.341,54
TOTAL NO FINANCIERO	422.546.788,64
8. Activos financieros	3.073,34
9. Pasivos financieros	60.454,95
TOTAL	422.610.316,93

GASTOS PENDIENTES APLICACIÓN

CAPÍTULO	Importe
1.Gastos de personal	684.629,11
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	10.520.910,12
3.Gastos financieros	10.405,00
4.Transferencias corrientes	77.567.291,59
5. Fondo de Contingencia	0,00
6. Inversiones reales	0,00
7.Transferencias de capital	0,00
TOTAL NO FINANCIERO	88.783.235,82
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	88.783.235,82



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	444.979,00	7.529,60	7.529,60	7.529,60	7.529,60	0,00	
	Resultado total	444.979,00	7.529,60	7.529,60	7.529,60	7.529,60	0,00	



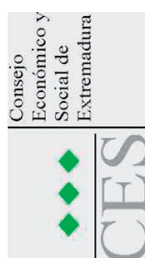
**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA**

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	444.979,00	7.529,60	7.529,60	7.529,60	7.529,60	0,00	
	Resultado total	444.979,00	7.529,60	7.529,60	7.529,60	7.529,60	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	213.052,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.927,00	7.529,60	7.529,60	7.529,60	7.529,60	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	444.979,00	7.529,60	7.529,60	7.529,60	7.529,60	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	444.979,00	7.529,60	7.529,60	7.529,60	7.529,60	0,00

Euros

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

[illegible]

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

[illegible]



**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO**

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	213.052,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	213.052,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.927,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.927,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	444.979,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	444.979,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	444.979,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	444.979,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444.979,00	0,00	444.979,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	444.979,00	0,00	444.979,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	444.979,00	0,00	444.979,00	0,00	0,00	0,00	0,00



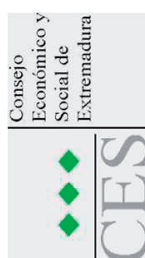
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	444.979,00	0,00	444.979,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	444.979,00	0,00	444.979,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CONCEPTO**

		Euros				
		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
						Derechos pendientes de cobro
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	444.979,00	0,00	444.979,00	0,00	0,00
Resultado total		444.979,00	0,00	444.979,00	0,00	0,00



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/09/2020

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.723.777.029,00	277.145.593,78	2.000.922.622,78	1.649.413.885,07	1.640.252.134,57	1.438.091.968,00	1.414.219.282,16	23.872.685,84
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.723.777.029,00	277.145.593,78	2.000.922.622,78	1.649.413.885,07	1.640.252.134,57	1.438.091.968,00	1.414.219.282,16	23.872.685,84

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/09/2020

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	54.557.421,00	2.956.362,42	57.513.783,42	42.340.140,42	41.499.335,30	33.694.239,46	31.870.229,36	1.824.010,10
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	29.895.593,00	0,00	29.895.593,00	26.577.400,07	26.577.400,07	22.006.552,45	22.006.552,45	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	648.926.790,00	26.391.489,68	675.318.279,68	544.947.435,41	544.497.622,79	491.029.760,67	490.189.972,75	839.787,92
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	980.736.009,00	245.109.392,73	1.225.845.401,73	1.026.919.918,46	1.019.706.928,70	884.495.967,40	863.671.726,94	20.824.240,46
212D. SALUD PÚBLICA	9.661.216,00	2.688.348,95	12.349.564,95	8.628.990,71	7.970.847,71	6.865.448,02	6.480.800,66	384.647,36
TOTALES:	1.723.777.029,00	277.145.593,78	2.000.922.622,78	1.649.413.885,07	1.640.252.134,57	1.438.091.968,00	1.414.219.282,16	23.872.685,84

**Presupuesto de gastos corrientes**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2020

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	878.781.673,00	30.032.928,44	908.814.601,44	821.336.890,46	821.336.890,46	674.260.014,72	674.260.014,72	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	448.821.254,00	224.396.060,29	673.217.314,29	526.613.474,40	525.992.470,77	484.437.791,83	461.470.476,89	22.967.314,94
3. GASTOS FINANCIEROS	3.350.000,00	91.362,42	3.441.362,42	3.346.804,58	3.346.804,58	3.346.804,58	3.346.804,58	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	354.537.003,00	11.972.605,83	366.509.608,83	271.728.020,46	271.069.877,46	269.131.615,21	268.540.097,38	591.517,83
6. INVERSIONES REALES	38.050.849,00	10.652.636,80	48.703.485,80	26.388.695,17	18.506.091,30	6.915.741,66	6.601.888,59	313.853,07
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	236.250,00	0,00	236.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	1.723.777.029,00	277.145.593,78	2.000.922.622,78	1.649.413.885,07	1.640.252.134,57	1.438.091.968,00	1.414.219.282,16	23.872.685,84
----------	------------------	----------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	---------------



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/09/2020

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	30.889.151,96	30.889.151,96	0,00	277.145.593,78	0,00	277.145.593,78
TOTALES:	0,00	0,00	30.889.151,96	30.889.151,96	0,00	277.145.593,78	0,00	277.145.593,78

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/09/2020

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	100.000,00	91.362,42	0,00	2.965.000,00	0,00	2.956.362,42
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	5.702.436,87	5.702.436,87	0,00	26.391.489,68	0,00	26.391.489,68
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	25.086.715,09	24.977.352,67	0,00	245.218.755,15	0,00	245.109.392,73
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	118.000,00	0,00	2.570.348,95	0,00	2.688.348,95
TOTALES:	0,00	0,00	30.889.151,96	30.889.151,96	0,00	277.145.593,78	0,00	277.145.593,78

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2020

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	30.679.789,54	30.679.789,54	0,00	30.032.928,44	0,00	30.032.928,44
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	209.362,42	0,00	0,00	224.605.422,71	0,00	224.396.060,29
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	91.362,42	0,00	0,00	0,00	91.362,42
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	118.000,00	0,00	11.854.605,83	0,00	11.972.605,83
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.652.636,80	0,00	10.652.636,80
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	30.889.151,96	30.889.151,96	0,00	277.145.593,78	0,00	277.145.593,78



Presupuesto de ingresos de corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2020

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	9.196,38	9.196,38	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.685.283.930,00	258.408.366,98	1.943.692.296,98	1.360.575.808,75	1.282.200.808,75	78.375.000,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.493.099,00	18.737.226,80	57.230.325,80	27.705.225,35	27.705.225,35	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.723.777.029,00	277.145.593,78	2.000.922.622,78	1.388.290.230,48	1.309.915.230,48	78.375.000,00



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	20.472.842,00	10.177.278,61	10.002.853,77	8.156.000,09	8.156.000,09	0,00	
	Resultado total	20.472.842,00	10.177.278,61	10.002.853,77	8.156.000,09	8.156.000,09	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	20.472.842,00	10.177.278,61	10.002.853,77	8.156.000,09	8.156.000,09	0,00	
	Resultado total	20.472.842,00	10.177.278,61	10.002.853,77	8.156.000,09	8.156.000,09	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	11.928.460,00	6.782.005,63	6.782.005,63	6.764.130,60	6.764.130,60	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.358.090,00	1.295.366,46	1.283.828,67	601.943,69	601.943,69	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	6.036.292,00	2.099.906,52	1.937.019,47	789.925,80	789.925,80	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	20.472.842,00	10.177.278,61	10.002.853,77	8.156.000,09	8.156.000,09	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	20.472.842,00	10.177.278,61	10.002.853,77	8.156.000,09	8.156.000,09	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	20.467.026,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.816,00	0,00	20.472.842,00
	Resultado total	20.467.026,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.816,00	0,00	20.472.842,00

Euros



**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA**

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	20.467.026,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.816,00	0,00	20.472.842,00
	Resultado total	20.467.026,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.816,00	0,00	20.472.842,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO**

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	11.919.352,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.108,00	0,00	11.928.460,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.357.890,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	2.358.090,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	6.039.784,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.492,00	0,00	6.036.292,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	20.467.026,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.816,00	0,00	20.472.842,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	20.467.026,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.816,00	0,00	20.472.842,00

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	766.579,00	0,00	766.579,00	147.641,95	93.295,07		54.346,88
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.527.457,00	0,00	9.527.457,00	4.400.864,50	4.400.864,50		0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.070.704,00	5.816,00	10.076.520,00	4.159.717,35	4.159.717,35		0,00
Total no financiero	20.364.740,00	5.816,00	20.370.556,00	8.708.223,80	8.653.876,92		54.346,88
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	102.286,00	0,00	102.286,00	0,00	0,00		0,00
Resultado total	20.467.026,00	5.816,00	20.472.842,00	8.708.223,80	8.653.876,92		54.346,88



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
39	766.579,00	0,00	766.579,00	147.641,95	93.295,07	54.346,88	
41	9.447.396,00	0,00	9.447.396,00	4.400.864,50	4.400.864,50	0,00	
45	12.700,00	0,00	12.700,00	0,00	0,00	0,00	
49	67.361,00	0,00	67.361,00	0,00	0,00	0,00	
70	466.677,00	5.816,00	472.493,00	0,00	0,00	0,00	
71	8.669.627,00	0,00	8.669.627,00	4.159.717,35	4.159.717,35	0,00	
78	934.400,00	0,00	934.400,00	0,00	0,00	0,00	
91	102.286,00	0,00	102.286,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	20.467.026,00	5.816,00	20.472.842,00	8.708.225,80	8.653.876,92	54.346,88	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CONCEPTO

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
393	VENTA DE BIENES	0,00	0,00	0,00	13.990,75	3.771,74	10.219,01	
399	INGRESOS DIVERSOS	766.579,00	0,00	766.579,00	133.651,20	89.523,33	44.127,87	
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	9.447.396,00	0,00	9.447.396,00	4.400.864,50	4.400.864,50	0,00	
450	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	12.700,00	0,00	12.700,00	0,00	0,00	0,00	
494	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA: PROGRAMAS COMUNITARIOS	67.361,00	0,00	67.361,00	0,00	0,00	0,00	
704	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	34.816,00	0,00	34.816,00	0,00	0,00	0,00	
707	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	431.861,00	5.816,00	437.677,00	0,00	0,00	0,00	
710	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	8.669.627,00	0,00	8.669.627,00	4.159.717,35	4.159.717,35	0,00	
780	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	934.400,00	0,00	934.400,00	0,00	0,00	0,00	
911	PRESTAMOS RECIBIDOS EN EUROS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	102.286,00	0,00	102.286,00	0,00	0,00	0,00	
	Resultado total	20.467.026,00	5.816,00	20.472.842,00	8.708.223,80	8.653.876,92	54.346,88	



6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	10.555.911,00	6.822.179,50	4.802.379,50	2.949.435,40	2.949.435,40	0,00	0,00
	Resultado total	10.555.911,00	6.822.179,50	4.802.379,50	2.949.435,40	2.949.435,40	0,00	0,00

**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA**

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.555.911,00	6.822.179,50	4.802.379,50	2.949.435,40	2.949.435,40	0,00	
253A	Resultado total	10.555.911,00	6.822.179,50	4.802.379,50	2.949.435,40	2.949.435,40	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.607.629,16	205.821,35	205.821,35	205.821,35	205.821,35	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.575.679,00	1.414.715,55	1.414.715,55	967.071,39	967.071,39	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.529.000,00	5.092.500,00	3.107.500,00	1.729.250,00	1.729.250,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	843.602,84	109.142,60	74.342,60	47.292,66	47.292,66	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.555.911,00	6.822.179,50	4.802.379,50	2.949.435,40	2.949.435,40	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.555.911,00	6.822.179,50	4.802.379,50	2.949.435,40	2.949.435,40	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	10.555.911,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.555.911,00
	Resultado total	10.555.911,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.555.911,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
		10.555.911,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.555.911,00
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.555.911,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.555.911,00
	Resultado total	10.555.911,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.555.911,00

Euros


CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO
INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2020 Ejercicio 2020

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.594.034,00	0,00	13.595,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.607.629,16
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.575.679,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.575.679,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.233.749,00	0,00	295.251,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.529.000,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	1.152.449,00	0,00	-308.846,16	0,00	0,00	0,00	0,00	843.602,84
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.555.911,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.555.911,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.555.911,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.555.911,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.812.390,00	0,00	9.812.390,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	743.521,00	0,00	743.521,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.555.911,00	0,00	10.555.911,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.555.911,00	0,00	10.555.911,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR ARTÍCULO

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	9.812.390,00	0,00	9.812.390,00	0,00	0,00		0,00
71	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	743.521,00	0,00	743.521,00	0,00	0,00		0,00
	Resultado total	10.555.911,00	0,00	10.555.911,00	0,00	0,00		0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CONCEPTO

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	9.812.390,00	0,00	9.812.390,00	0,00	0,00	0,00	0,00
710	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	743.521,00	0,00	743.521,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total		10.555.911,00	0,00	10.555.911,00	0,00	0,00	0,00	0,00



7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	633.796,00	231.377,13	214.206,98	118.745,68	118.745,68	0,00	
	Resultado total	633.796,00	231.377,13	214.206,98	118.745,68	118.745,68	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	633.796,00	231.377,13	214.206,98	118.745,68	118.745,68	0,00	
	Resultado total	633.796,00	231.377,13	214.206,98	118.745,68	118.745,68	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	253.136,00	16.123,06	16.123,06	16.123,06	16.123,06	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	276.306,00	154.823,64	154.823,64	90.355,22	90.355,22	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	60.430,43	43.260,28	12.267,40	12.267,40	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	633.796,00	231.377,13	214.206,98	118.745,68	118.745,68	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	633.796,00	231.377,13	214.206,98	118.745,68	118.745,68	0,00



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

Euros

[illegible]



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR PROGRAMA

[illegible]



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

A FECHA: 30/09/2020 Ejercicio 2020

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	253.136,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253.136,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	276.306,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276.306,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.354,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	633.796,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	633.796,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	633.796,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	633.796,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	529.442,00	0,00	529.442,00	397.081,50	397.081,50	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	78.265,50	0,00	0,00
Total no financiero	633.796,00	0,00	633.796,00	475.347,00	475.347,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	633.796,00	0,00	633.796,00	475.347,00	475.347,00	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR ARTÍCULO

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	529.442,00	0,00	529.442,00	397.081,50	397.081,50		0,00
71	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	78.265,50		0,00
	Resultado total	633.796,00	0,00	633.796,00	475.347,00	475.347,00		0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2020

A FECHA: 30/09/2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CONCEPTO

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA						
410	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	529.442,00	0,00	529.442,00	397.081,50	397.081,50	0,00
710	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	78.265,50	0,00
	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	633.796,00	0,00	633.796,00	475.347,00	475.347,00	0,00
	Resultado total						

Euros



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2020

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	117.564.519,00	120.597.357,74	71.913.926,80	71.913.926,80	71.913.926,80	70.504.654,05	70.504.654,05	59,63	59,63	58,46
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	2.703.522,00	3.943.232,43	1.216.766,50	1.216.766,50	1.091.916,50	1.031.554,69	1.031.554,69	30,86	27,69	26,16
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	20.406.608,00	22.777.855,18	12.929.213,33	12.929.213,33	10.156.160,62	7.297.995,09	7.297.995,09	56,76	44,59	32,04
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	28.162.744,00	63.087.882,71	16.459.521,57	16.459.521,57	16.269.563,88	15.188.927,39	15.188.812,99	26,09	25,79	24,08
TOTAL	168.837.393,00	210.406.328,06	102.519.428,20	102.519.428,20	99.431.567,80	94.023.131,22	94.023.016,82	48,72	47,26	44,69



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2020

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL	115.218.564,00	115.297.581,74	71.307.199,16	71.307.199,16	71.307.199,16	70.081.095,21	70.081.095,21	61,85	61,85	60,78
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTER	2.345.955,00	5.299.776,00	606.727,64	606.727,64	606.727,64	423.558,84	423.558,84	11,45	11,45	7,99
313E - ACCIÓN SOCIAL	876.452,00	1.030.739,63	714.390,22	714.390,22	589.540,22	580.510,52	580.510,52	69,31	57,20	56,32
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	240.100,00	471.324,72	141.355,19	141.355,19	141.355,19	133.022,87	133.022,87	29,99	29,99	28,22
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	1.586.970,00	2.441.168,08	361.021,09	361.021,09	361.021,09	318.021,30	318.021,30	14,79	14,79	13,03
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	15.581.745,00	15.777.738,81	11.808.102,30	11.808.102,30	9.129.657,36	6.409.421,98	6.409.421,98	74,84	57,86	40,62
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	3.390.869,00	5.297.345,39	965.508,87	965.508,87	888.173,11	813.928,65	813.928,65	18,23	16,77	15,36
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	1.433.994,00	1.702.770,98	155.602,16	155.602,16	138.330,15	74.644,46	74.644,46	9,14	8,12	4,38
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	28.162.744,00	63.087.882,71	16.459.521,57	16.459.521,57	16.269.563,88	15.188.927,39	15.188.927,39	26,09	25,79	24,08
TOTAL	168.837.393,00	210.406.328,06	102.519.428,20	102.519.428,20	99.431.567,80	94.023.131,22	94.023.016,82	48,72	47,26	44,69

Fecha contable a 30 de Septiembre de 2020

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 GASTOS DE PERSONAL	115.883.128,00	116.104.303,74	71.950.265,63	71.950.265,63	71.825.415,63	70.590.281,98	70.590.281,98	61,97%	61,86%	60,80%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.324.705,00	17.313.276,39	12.366.707,64	12.366.707,64	9.597.760,80	6.803.679,91	6.803.679,91	71,43%	55,44%	39,30%
3 GASTOS FINANCIEROS	17.895,00	17.895,00	136,32	136,32	136,32	136,32	136,32	0,76%	0,76%	0,76%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.085.757,00	5.048.984,47	1.101.940,27	1.101.940,27	1.101.940,27	912.780,27	912.780,27	21,82%	21,82%	18,08%
6 INVERSIONES REALES	31.893.805,00	71.289.765,46	17.100.378,34	17.100.378,34	16.906.314,78	15.716.252,74	15.716.138,34	23,99%	23,71%	22,05%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	596.103,00	596.103,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL	168.837.393,00	210.406.328,06	102.519.428,20	102.519.428,20	99.431.567,80	94.023.131,22	94.023.016,82	48,72%	47,26%	44,69%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2020

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACION Y RECTIFICACION	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	115.775.456,49	115.841.863,85	2.654.168,04	445.078,06	0,00	-66.407,36	3.032.838,74
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	2.190.823,64	1.962.887,71	861.030,92	150.543,58	0,00	228.135,93	1.239.710,43
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	19.447.554,49	19.771.974,76	2.632.170,89	63.496,56	0,00	-324.420,27	2.371.247,18
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	21.709.963,49	21.524.248,21	32.757.587,34	1.981.836,09	0,00	185.715,28	34.925.138,71
TOTAL	0,00	0,00	0,00	159.123.798,11	159.100.774,53	38.904.957,19	2.640.954,29	0,00	23.023,58	41.568.935,06



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2020

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS ORDINARIOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIONES Y RECTIFICACION	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL	0,00	0,00	0,00	115.297.581,74	115.218.564,00	0,00	0,00	0,00	79.017,74	79.017,74
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. REL. INTERN.	0,00	0,00	0,00	477.874,75	623.299,85	2.554.168,04	445.078,06	0,00	-145.425,10	2.953.821,00
313E - ACCIÓN SOCIAL	0,00	0,00	0,00	857.452,00	840.452,00	137.287,63	0,00	0,00	17.000,00	154.287,63
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	0,00	0,00	0,00	659.422,92	465.763,36	33.128,06	4.437,10	0,00	193.659,56	231.224,72
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	0,00	0,00	0,00	673.948,72	656.472,35	690.615,23	146.106,48	0,00	17.476,37	854.198,08
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	0,00	0,00	0,00	16.475.832,78	16.885.992,00	603.088,23	3.064,80	0,00	-410.159,22	195.993,81
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	0,00	0,00	0,00	1.763.734,55	1.700.567,76	1.782.877,84	60.431,76	0,00	63.166,79	1.906.476,39
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	0,00	0,00	0,00	1.207.987,16	1.185.415,00	246.204,82	0,00	0,00	22.572,16	268.776,98
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0,00	0,00	0,00	21.709.963,49	21.524.248,21	32.757.587,34	1.981.836,09	0,00	185.715,28	34.925.138,71
TOTAL	0,00	0,00	0,00	169.123.798,11	169.100.774,53	38.904.957,19	2.640.954,29	0,00	23.023,58	41.568.935,06



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2020

Oficina Contable: 18.105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	115.979.145,74	115.883.128,00	125.158,00	0,00	0,00	96.017,74	221.175,74
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	18.007.189,20	19.043.415,09	1.015.578,48	9.218,80	0,00	-1.036.225,89	-11.428,61
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	8.409,15	8.409,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	1.135.186,46	1.047.596,47	1.473.215,48	402.822,00	0,00	87.189,99	1.963.227,47
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	23.632.026,71	22.755.984,97	36.291.005,23	2.228.913,49	0,00	876.041,74	39.395.960,46
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	361.840,85	361.840,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	159.123.798,11	159.100.774,53	38.904.957,19	2.640.954,29	0,00	0,00	41.568.935,06



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2020

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.249.821,00	0,00	0,00	28.249.821,00	10.710.892,28	8.520.564,98	2.190.327,30
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.287.811,00	0,00	0,00	104.287.811,00	77.580.095,33	75.190.412,05	2.389.683,28
5 INGRESOS PATRIMONIALES	330.200,00	0,00	0,00	330.200,00	227.420,15	69.545,33	157.874,82
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.314.032,00	0,00	0,00	25.314.032,00	12.875.866,63	2.001.107,71	10.874.758,92
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.100,00	0,00	0,00	36.100,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	10.619.429,00	0,00	0,00	10.619.429,00	900.000,00	0,00	900.000,00
TOTAL (Euros)	168.837.393,00	0,00	0,00	168.837.393,00	102.294.274,39	85.781.630,07	16.512.644,32



9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.

**Presupuesto de gastos de corriente**

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30 de septiembre de 2020

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	857.107,00	0,00	857.107,00	521.520,00	521.520,00	521.520,00	502.330,00	19.190,00
	857.107,00	0,00	857.107,00	521.520,00	521.520,00	521.520,00	502.330,00	19.190,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2020

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	686.920,00	0,00	686.920,00	483.240,00	483.240,00	483.240,00	473.180,00	10.060,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	166.842,00	0,00	166.842,00	36.710,00	36.710,00	36.710,00	28.650,00	8.060,00
3 GASTOS FINANCIEROS	505,00	0,00	505,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	2.840,00	0,00	2.840,00	1.070,00	1.070,00	1.070,00	0,00	1.070,00
	857.107,00	0,00	857.107,00	521.520,00	521.520,00	521.520,00	502.330,00	19.190,00

Presupuesto de gastos corrientes

Detalles de modificaciones de crédito (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

[illegible]



Presupuesto de gastos de corriente
 Detalles de modificaciones de crédito (POR CAPÍTULO)
 Fecha: 30 de septiembre de 2020

[illegible]



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2020

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	11.120,00	10.980,00	4,87	4,71
4. Transferencias corrientes	854.267,00	0,00	854.267,00	625.840,00	472.800,00	0,73	0,55
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	5.960,00	4.960,00		
7. Transferencias de capital	2.840,00	0,00	2.840,00	0,00	0,00	1,00	0,00
	857.107,00	0,00	857.107,00	642.920,00	488.740,00	0,75	0,57



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 3er T 2020

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	246.650,00	0,00	246.650,00	149.170,00	149.170,00	149.170,00	149.170,00	0,00
	246.650,00	0,00	246.650,00	149.170,00	149.170,00	149.170,00	149.170,00	0,00

**CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE****EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)****3er TRIMESTRE 2020**

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	197.570,00	0,00	197.570,00	132.110,00	132.110,00	132.110,00	132.110,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.920,00	0,00	34.920,00	17.060,00	17.060,00	17.060,00	17.060,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.060,00	0,00	14.060,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	246.650,00	0,00	246.650,00	149.170,00	149.170,00	149.170,00	149.170,00	0,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 3er TRIMESTRE 2020

[illegible]



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

PERIODO:3er TRIMESTRE 2020

[illegible]

**CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE****EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)****PERIODO: 3er TRIMESTRE 2020**

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	42.260,00	0,00	42.260,00	13.330,00	13.330,00	0,32	0,32
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	201.010,00	0,00	201.010,00	221.640,00	221.640,00	1,10	1,10
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.380,00	0,00	3.380,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	246.650,00	0,00	246.650,00	234.970,00	234.970,00		



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 30 de septiembre de 2020

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.187.005,00	0,00	1.187.005,00	335.340,00	335.340,00	335.340,00	290.000,00	45.340,00
	1.187.005,00	0,00	1.187.005,00	335.340,00	335.340,00	335.340,00	290.000,00	45.340,00



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha : 30 de septiembre de 2020

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	118.719,00		118.719,00	80.420,00	80.420,00	80.420,00	78.380,00	2.040,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.039.786,00		1.039.786,00	248.680,00	248.680,00	248.680,00	205.950,00	42.730,00
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	2.270,00	2.270,00	2.270,00	2.270,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00		18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	5.500,00		5.500,00	3.970,00	3.970,00	3.970,00	3.400,00	570,00
	1.187.005,00	0,00	1.187.005,00	335.340,00	335.340,00	335.340,00	290.000,00	45.340,00



Presupuesto de gastos de corriente

Presupuesto de gastos de corriente

[illegible]

Presupuesto de gastos de corriente
 Detalles de modificaciones de crédito (POR CAPÍTULO)
 Fecha: 30 de septiembre de 2020

[illegible]



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2020

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	34.770,00	34.770,00	7,27	6,23
4 Transferencias corrientes	1.181.505,00		1.181.505,00	1.071.050,00	863.710,00	0,91	0,73
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	18.320,00	13.920,00	18,32	10,69
7. Transferencias de capital	5.500,00		5.500,00	122.000,00	122.000,00	22,18	22,18
	1.187.005,00	0,00	1.187.005,00	1.246.140,00	1.034.400,00	1,05	0,87



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 3er Tr 2020

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	220.810,00	0,00	220.810,00	138.010,00	138.010,00	138.010,00	133.150,00	4.860,00
	220.810,00	0,00	220.810,00	138.010,00	138.010,00	138.010,00	133.150,00	4.860,00

**CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE****EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)****3er TR 2020**

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	157.490,00	0,00	157.490,00	99.730,00	99.730,00	99.730,00	99.730,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.080,00	0,00	57.080,00	38.170,00	38.170,00	38.170,00	33.220,00	4.950,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.340,00	0,00	5.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6, INVERSIONES REALES	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	220.810,00	0,00	220.810,00	138.100,00	138.100,00	138.100,00	133.150,00	4.950,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 3er TR 2020

[illegible]



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 3er TRIMESTRE 2020

[illegible]



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 3er TRIMESTRE 2020

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	19.000,00	0,00	19.000,00	3.310,00	3.310,00	0,17	1,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	201.210,00	0,00	201.210,00	182.190,00	182.190,00	0,91	1,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	
	220.810,00	0,00	220.810,00	185.500,00	185.500,00	0,84	

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 258/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 538/2019. (2020062332)

Mediante el fallo de la sentencia anterior, se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo 538/2019, promovido por la procuradora Sra. Martín González en nombre y representación del recurrente Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo de la Comarca de Montánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura. Un recurso que versa sobre: Resolución de fecha 27/09/2019, dictada por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio resolutoria de alzada y denegatoria de concesión de subvención.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 00258/2020, de 22 de octubre de 2020, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos esencialmente el recurso interpuesto por la procuradora Sra. Martín González, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo de la Comarca de Montánchez frente a la resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura de fecha 27 de septiembre de 2019, resolutoria de alzada y denegatoria de concesión de subvención que anulamos y en su consecuencia declaramos la obligación de la Administración de continuar el expediente y resolver sobre la concesión y cuantía específica de la subvención a otorgar de conformidad a lo establecido en la legislación de convocatoria inicial, conservando validez los actos realizados hasta entonces. Las costas deben ser impuestas a la Administración demandada”.

Mérida, 28 de octubre de 2020.

La Consejera,
PD (Resolución de 23 de julio de 2019,
DOE n.º 144, de 26 de julio),
La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, del Consejero, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración establecida en la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña en la anualidad 2019. (2020062294)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña en la anualidad 2019 (DOE n.º 61, de 28 de marzo), se aprobó la convocatoria de las mismas, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 105/2016, de 19 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio), y su posterior modificación puntual mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio)

Segundo. El apartado 3, del artículo 11 del Decreto 105/2016 de 19 de julio, establece la composición de la Comisión de Valoración, indicando expresamente que cualquier modificación acerca de referida composición será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad a la constitución de la misma.

Tercero. En desarrollo de la previsión anterior establecida en el Decreto de bases reguladoras, el artículo 10.2 de la Orden de convocatoria de 6 de marzo de 2019, establece que la Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad, que actuará como presidente.
- El Jefe de Sección de Innovación de Empresas del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como secretario.
- El Jefe de Negociado de Consolidación Empresarial del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como vocal.

Cuarto. En la actualidad el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa se encuentra vacante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, se faculta al actual Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital para dictar en el ámbito de sus



competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a la modificación de sus anexos .

Segundo. Ante la actual vacante en la Jefatura de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa, y en aplicación de lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 105/2016 de 19 de julio, lo pertinente es que pase a formar parte de la Comisión de Valoración un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO :

Primero: Modificar la composición de la Comisión de Valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se han presentado al amparo de la Convocatoria aprobada mediante Orden de 6 de marzo de 2019 (DOE n.º 61, de 28 de marzo), con el objeto de adaptar su composición a las circunstancias sobrevenidas a causa de vacante en la Jefatura de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa.

En consecuencia la composición de la Comisión de Valoración queda conformada de la siguiente forma:

- La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.
- La persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración.
- Un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa realizará las funciones de vocal.

Segundo. Designar a las personas que formarán parte de la Comisión de Valoración por estar desempeñando los cargos y puestos de trabajo que se indican en el apartado anterior, a los efectos de que cualquier parte interesada en este procedimiento pueda ejercer su derecho a promover su recusación, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Son las siguientes personas:

- Presidente: D. Luis Zamorano Martínez.
- Secretario: D. Antonio Cordobés Rodríguez.
- Vocal: D. Manuel Rincón García.



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, curso 2019/2020. (2020062316)

Mediante Resolución de 26 de junio de 2020, se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2019/2020 (DOE n.º 135, de 14 de julio de 2020).

A tenor de lo establecido en el resuelto decimoquinto de la resolución de convocatoria y a propuesta de Servicio de Formación Profesional Reglada, y en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I de esta resolución, por un importe total de 10.832,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13.003.222B.481.00, Fondo CAG0000001 y Programa 20080213, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020

Segundo. Denegar las becas a los solicitantes que se especifican en el anexo II.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de octubre de 2020.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE, n.º 223, de 19 de noviembre),
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BECAS CONCEDIDAS

EXPTE.	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO	PAIS	DURACIÓN	IMPORTE
						SEMANAS	
1	***1736**	SHIMI SHAIMI	ASMAE	IES ÁGORA (CACERES)	FRANCIA	13	975
2	***0457**	NÚÑEZ RAFAEL	DAVID	IES ZURBARÁN (BADAJOZ)	NORUEGA	11	825
3	***3040**	RUBIO GONZAGA	ANA ISABEL	IES ZURBARÁN (BADAJOZ)	NORUEGA	11	825
4	***0848**	RODRÍGUEZ SUÁREZ	MANUEL	ESCUELA DE ARTE (MÉRIDA)	ITALIA	8	600
5	***3975**	MORENO BERNAL	IVÁN	IES ZURBARAN (BADAJOZ)	MALTA	10	750
6	***8825**	CARRASCO GONZÁLEZ	SANDRA	IES BÁRBARA DE BRAGANZA	PORTUGAL	4	300
7	***7142**	ORTIZ CORCHERO	FRANCISCO	CFMR VCA DE LOS BARROS	PORTUGAL	8	600
8	***6440**	CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX	CFMR VCA DE LOS BARROS	PORTUGAL	8	600



EXPTE.	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO	PAIS	DURACIÓN	IMPORTE
						SEMANAS	
9	***3863**	HISADO TEJEDA	IVÁN	IES VALLE DE PLASENCIA	MALTA	12	900
10	***9069**	PASTOR SÁNCHEZ	ENRIQUE JOSÉ	IES PEDRO DE VALDIVIA (Vva Serena)	ITALIA	12	900
11	***7581**	GALEANO CEREZO	M. ^a DEL PILAR	IES BÁRBARA BRAGANZA	ALEMANIA	12 sem.y 5 días	953,5
12	***2690**	VARGAS SOLÍS	M. ^a LUISA	IES BÁRBARA DE BRAGANZA	PORTUGAL	12 sem.y 5 días	953,5
13	***0641**	SÁNCHEZ ÚCEDA	MARIO	IES ZURBARÁN (BADAJOZ)	MALTA	10	750
14	***3256**	SABUGO DÁVILA	BÁRBARA	IES PEDRO DE VALDIVIA	BÉLGICA	12	900

**ANEXO II**

RELACIÓN DE BECAS DENEGADAS

EXpte.	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
11	***9117**	PÉREZ AGUILAR	LUZ KARIME	INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 9.1

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva. Expte.: IA18/666. (2020062199)

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del Suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A) Objeto de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva.

El Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva se aprueba definitivamente mediante el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2009). Dicho Plan Territorial es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de Olivenza, Alconchel, Cheles, Villanueva del Fresno y Táliga.

La modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva tiene por objeto:

- Nueva redacción del artículo 43 “Zona de Protección del Embalse (NAD)” y de la matriz de uso que la regula. Asimismo, se incluye la consideración realizada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana respecto a los vallados en zona de policía.
- La regulación del acceso del ganado a la lámina de agua mediante la modificación del artículo 40 “Régimen de Protección Especial para las Zonas de Dehesa (categoría sobreimpuesta a la ordenación) (NAD)”, modificación del artículo 45 “Régimen de Protección Especial para las Zonas de Interés Agrícola (categoría sobreimpuesta a la ordenación) (NAD)” y modificación de la matriz de uso de la Zona de Protección del embalse.
- Modificación de la regulación de las zonas turísticas y recreativas de la ribera del embalse, mediante la modificación del artículo 47 “Determinaciones para las Zonas Turísticas y Recreativas de Ribera del Embalse”. Se plantean los siguientes ajustes:
 - En la Zona Turística Recreativa “Molino de Porras” en Villanueva del Fresno se permitiría acoger instalaciones turístico-hoteleras. Como consecuencia de la modificación del artículo 47, debe modificarse también el artículo 46 “Régimen de Protección Especial para la ZEPA (categoría sobreimpuesta a la ordenación)”, eliminándose su contenido, y actualizándolo a que se tendrán en cuenta las determinaciones contenidas en su plan de gestión en vigor y las determinaciones establecidas en su matriz (permitiendo los hoteles rurales y restaurantes y áreas de acampada en la Zona Turística y Recreativa de Embalse de Molino de Porras). Además, en dicho artículo 46, se introducen una serie de aspectos provenientes de la tramitación ambiental.
 - Se elimina el nivel de calidad de servicios de cuatro estrellas para los establecimientos turísticos, y además se permitirá la instalación de campings.
 - Creación de un nuevo apartado en dicho artículo para la regulación de usos en la superposición de las Zonas Turísticas y Recreativas de la Ribera del Embalse con otras zonas. “La regulación de usos de estos suelos prevalecerá respecto de aquellas otras zonificaciones sobre las que se superpongan, exclusivamente en los terrenos en los que se desarrolle la iniciativa turística y recreativa conforme a los usos establecidos en matriz para la regulación del suelo no urbanizable correspondiente a esta zona”.
 - Redefinición sobre los accesos a las zonas turísticas y recreativas de la ribera del embalse y ajustes en la representación gráfica. Se actualizan los accesos y se

incluyen coordenadas UTM de los mismos, además de modificar las condiciones de diseño. Finalmente, se realiza un reajuste en la representación gráfica de las Zonas Turísticas y Recreativas de Ribera de Embalse.

- También se realizan una serie de ajustes, derivados de las medidas correctoras del estudio ambiental estratégico, de la aprobación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y de la posibilidad de afección a los Planes de Gestión de la ZEC "Arroyos Cabriles y Friegamuñoz" y ZEC "Río Guadiana Internacional" y teniendo en cuenta el Plan Director de la Red Natura 2000.
- Ajuste de los límites gráficos del área de máxima expansión del suelo urbanizable de Villanueva del Fresno. La propuesta realizada modifica la zonificación del suelo convirtiendo a la zona de "Máxima extensión de suelo urbanizable" terrenos que en la actualidad están zonificados como "Zona de Interés Agrícola" y Zona de Ruedos".
- Corrección de erratas detectadas en el documento en vigor.

B) Proceso de evaluación de la modificación: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva comenzó cuando la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió con fecha 19 de abril de 2018 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación, junto al documento inicial estratégico y al borrador de la misma.

Como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 25 de abril de 2018 sometió el borrador de la modificación y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 23 de octubre de 2018 el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.



Con fecha 19 de diciembre de 2018, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorio, solicita que se tengan una serie de aspectos en el documento de alcance, a lo cual contesta la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 8 de enero de 2018.

Mediante la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 18 de febrero de 2019 se aprueba inicialmente la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva. Dicha Modificación fue sometida a información pública por un plazo de dos meses mediante anuncio en el DOE.º 74, martes 16 de abril de 2019. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha optado por el procedimiento de coordinación intersectorial, por lo que la Comisión de Coordinación Intersectorial ha realizado la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras varias remisiones de documentación y las consecuentes solicitudes de documentación por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, finalmente con fecha 6 de octubre de 2020, ya se dispone de toda la documentación para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

C) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico de la modificación se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.
4. Esbozo del Plan.
 - 4.1. Descripción General de la Modificación y del ámbito de aplicación.

4.2. Objetivos de la planificación.

4.3. Relación de la Modificación N.º 1 del PTAIEA con otros planes y programas.

5. Diagnóstico Ambiental del ámbito territorial de aplicación.

5.1. Situación actual del medio ambiente.

5.2. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas por el Plan de manera significativa.

5.3. Consideración específica del cambio climático.

5.4 Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan.

6. Objetivos de Protección Ambiental.

7. Probables efectos significativos en el Medio Ambiente.

8. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan.

9. Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación.

10. Programa de Vigilancia Ambiental.

11. Resumen no técnico.

El estudio ambiental estratégico deberá estar firmado por su autora.

D) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

Mediante la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 18 de febrero de 2019 se aprueba inicialmente la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva. Dicha modificación fue sometida a información pública por un plazo de dos meses mediante anuncio en el DOE.º 74, martes 16 de abril de 2019. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha optado por el procedimiento de coordinación intersectorial, por lo que la Comisión de Coordinación Intersectorial ha realizado la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.



Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SÍ
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SÍ
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	SÍ
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	SÍ
Servicio de Infraestructuras Rurales	SÍ
Servicio de Regadíos	SÍ
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SÍ
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SÍ



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Infraestructuras	NO
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SÍ
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Fomento	SÍ
Diputación de Badajoz	SÍ
Ayuntamiento de Táliga	NO
Ayuntamiento de Cheles	NO
Ayuntamiento de Alconchel	NO
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno	NO
Ayuntamiento de Olivenza	NO
Mancomunidad de Municipios de Olivenza	NO

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000, como son la Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) – Zona de Especial Conservación (ZEC) “Dehesas de Jerez”, Zona de Especial Conservación (ZEC) “Río Guadiana Internacional”, Zona de Especial Conservación “Sierras de Alor y Monte Longo”, Zona de Especial Conservación (ZEC) “Riviera de Táliga” y Zona de Especial Conservación (ZEC) “Arroyo Cabriles y Friegamuñoz”.

Además, una parte se encuentra en RENPEX: Corredor Ecológico y de Biodiversidad “Río Alcarrache”.

Los valores naturales establecidos en los Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- a) Zona de campeo y alimentación de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), reproducción de águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), reproducción y alimentación de águila pescadora (*Pandion haliaetus*).
- b) Presencia en varias zonas de Hábitats naturales de dehesas perennifolias de *Quercus* spp (Cod. Háb. UE 6310), Galerías y matorrales ribereños termófilos (adelfares Cod. Háb UE 92D0), Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion

Holoschoenion (Cod Háb UE 6420), matorrales termomediterráneos y preestéticos (Cod. Háb. UE 5330), Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Cod. Háb UE 6220) y otros.

- c) Comunidades de aves forestales (Milano real y Cigüeña negra), además de la fauna ligada a medios húmedos del embalse de Alqueva y los ríos y arroyos que desemboca en él, como las colonias de ardeidos existentes en las márgenes de estos humedales.

En cuanto a los valores y afecciones importantes por cada zona turística y recreativa propuesta se destacaron los siguientes:

1. Zona Turístico Recreativa Castillo de Cuncos. Incluida en la ZEPA-ZEC Dehesas de Jeréz, como Zona de Interés, además de estar incluidas en la zonificación de áreas de reproducción de aguilucho cenizo, núcleo de grullas de Villanueva del Fresno del sector Badajoz Sur y Área Favorable para la recuperación de lince ibérico. Presencia de hábitats naturales de dehesas perennifolias de *Quercus* spp, galerías y matorrales ribereños termófilos (adelfares) y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales.
2. Zona Turístico Recreativa Molino de Porras. Incluida en la ZEPA-ZEC Dehesas de Jeréz, como Zona de Interés, además de estar incluidas en la zonificación de áreas de reproducción de aguilucho cenizo, núcleo de grullas de Villanueva del Fresno del sector Badajoz Sur y Área Favorable para la recuperación de lince ibérico. Presencia de hábitats naturales de dehesas perennifolias de *Quercus* spp, galerías y matorrales ribereños termófilos (adelfares) y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales.
3. Zona Turístico Recreativa Los Galachos. Presencia de hábitats naturales de dehesas perennifolias de *Quercus* spp, galerías y matorrales ribereños termófilos (adelfares), Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion Holoschoenion y Matorrales termomediterráneos y preestéticos.
4. Zona Turístico Recreativa Dehesa de Cheles. Presencia de hábitats naturales de dehesas perennifolias de *Quercus* spp, galerías y matorrales ribereños termófilos (adelfares), Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion Holoschoenion y Matorrales termomediterráneos y preestéticos.
5. Zona Turístico Recreativa Camino Martín Vaca. Parte incluida en la ZEPA-ZEC Dehesas de Jeréz, como Zona de Interés, además de estar parte incluida en la ZEC Arroyos Cabriles y Friegamuñoz como Zona de Interés Prioritario por presencia de cigüeña negra, águila perdicera y jarabugo. También incluida Área Favorable para la

recuperación de lince ibérico. Presencia de Hábitats naturales de dehesas perennifolias de *Quercus* spp., Galerías y matorrales ribereños termófilos (adelfares), Prados Húmedos mediterráneos de Hierbas Altas del Molinion Holoschoenion, Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

6. Zona Turístico Recreativa Puente Ajuda: Parte incluida en la ZEC Río Guadiana Internacional como Zona de Alto Interés 2, por presencia de hábitats ribereños, Umio tumidiformis y comunidad ictícola, con presencia de águila pescadora. También incluida en la IBA Olivenza – La Albuera. Presencia de Hábitats naturales de dehesas perennifolias de *Quercus* spp., Galerías y matorrales ribereños termófilos (adelfares), Prados Húmedos mediterráneos de Hierbas Altas del Molinion Holoschoenion, Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
7. Zona Turístico Recreativa Villareal – La Fábrica. Presencia de hábitats naturales de galerías y matorrales ribereños termófilos (adelfares) y zona de campeo de águila pescadora.

Informa favorablemente la modificación solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni Áreas Protegidas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Condiciones técnicas:

Se ha podido comprobar en las modificaciones presentadas, que se han incluido todos los valores ambientales enumerados en el informe que se emitió en octubre de 2018, a excepción del águila pescadora que se alimenta y nidifica en el embalse de Alqueva, en buena parte de su territorio.

En cuanto a cada una de las tres modificaciones propuestas, se considera lo siguiente:

1. Regular el acceso del ganado a la lámina de agua. En el punto 7.2.1.4 del Estudio Ambiental Estratégico, incluye la autorización en la Zona de Protección de Embalse del Agroturismo y de construcciones de nueva planta y conducciones y tendidos vinculados a ese uso, actuaciones que en el ámbito de Red Natura 2000 deberán estar sujetas a informe de afección a Red Natura 2000, para evaluar la afección detallada de cada actuación caso por caso.
2. Regular las zonas turísticas y recreativas de la ribera del embalse. Algunas ampliaciones del radio de localización ocupan gran parte de las zonas sensibles para las especies protegidas como es el caso de la cigüeña negra, águila perdicera y águila pescadora, y en otros casos las zonas incluidas en Red Natura 2000 y en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. Las actuaciones turísticas y recreativas que se

vayan a llevar a cabo en cada una de las zonas deberán ser valoradas mediante informe de afección a Red Natura 2000, en función de su ubicación, época, afección a los valores presentes en la zona y su entorno así como la zonificación del plan de gestión del área de Red Natura que se localice. Se redefinen los accesos a las Zonas Turísticas y Recreativas y se hacen ajustes en la representación gráfica, manteniendo un 10 % de la superficie edificable con un máximo de 10.000 m² de superficie edificada por cada zona.

3. Ajuste de límites gráficos del área de máxima extensión del Suelo Urbanizable en Villanueva del Fresno. En dicha ampliación no se ocuparán terrenos con presencia de hábitats naturales, aunque si hay partes incluidas en la ZEPA-ZEC Dehesas de Jerez zonificadas como Zona de Uso General la mayoría. La nueva ampliación ocuparía pequeñas zonas de la Red Natura 2000 zonificadas como Zona de Interés.

Las zonas de hábitats naturales, flora y/o fauna amenazada, al igual que los lugares incluidos en Red Natura 2000 o en Red de Espacios Naturales Protegidos (RENPEX), deberían estar clasificadas en el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Protección Natural.

Con todo esto, a efectos ambientales se considera que todas las actuaciones que se proponen aceptadas o autorizables condicionadas, deberán someterse a Informe de Afección a Red Natura 2000, siempre y cuando puedan incidir sobre una especie de flora y/o fauna protegida, hábitat natural o a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Realizadas las alteraciones requeridas, desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en informe desfavorable del 3 de julio de 2020 al documento de la modificación N.º 1 del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva, este se informa favorablemente.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Informa que el desarrollo de la citada modificación no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
 - La normativa específica de incendios forestales. La normativa referida en los documentos aportados no está actualizada. A continuación, se enumera la legislación en vigor a la fecha del presente informe:

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.



Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Orden de 17 de octubre de 2018 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.

- Zonificación. La zona de Alqueva no se encuentra incluida en Zona de Alto Riesgo.
- Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada. A la firma del presente informe, los municipios de Cheles, Villanueva del Fresno, Olivenza, Alconchel y Táliga no disponen de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales en vigor. Se recuerda la obligatoriedad de este instrumento para la prevención de incendios forestales, según lo establecido en la Sección 5.ª del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la sección 5.ª de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales de Extremadura.
- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que

existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.

- Medidas de autoprotección: Orden de 17 de octubre de 2018, se establecen las medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen cierta entidad.

- Incendios forestales. Aunque la zona no es especialmente significativa en el número de incendios, sí que existen varios incendios en el término municipal de Villanueva del Fresno, cercanos al embalse de Alqueva destacando los producidos en el entorno de la antigua carretera de Cheles en 2012, 2014 y 2017.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Una vez estudiada la documentación presentada, se informa de que no se ve afectada ninguna de las vías pecuarias existentes que discurren por los citados términos municipales.
 - Servicio de Regadíos. Las modificaciones planteadas no afectan a las zonas regables ubicadas en la zona de actuación y limítrofes. Se informa favorablemente la modificación propuesta, debiendo, no obstante, si procede, respetarse todas las infraestructuras de riego y servidumbres de paso necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas regables de la zona de actuación y limítrofes.
 - Confederación Hidrográfica del Guadiana. Informa favorablemente la citada modificación, teniendo en cuenta lo expuesto en el informe de 21 de junio de 2018.

Artículo 43 del PTAIEA: la CHG propone la posibilidad de fomentar la autorización de sistemas alternativos de acceso al agua por concesiones desde el embalse, consentidas por Portugal para la ganadería lindante con el Embalse de Alqueva con objeto de proteger la calidad de las aguas del mismo y sin contravenir la Sentencia 1010/2011 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículos 40 y 45 del PTAIEA: los artículos 40 y 45 de la Normativa del Plan Territorial vigente, "Régimen de Protección Especial para Zonas de Dehesa" y "Régimen de Protección Especial para Zonas de Interés Agrícola, reconocen que se permite:

- "La realización de nuevos cerramientos o sustitución de los existentes precisará la autorización de la Consejería competente en materia medioambiental".
- "Los nuevos cerramientos y tapias deberán respetar las servidumbres establecidas en la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura".

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, lechos de embalses superficiales en cauces públicos, lechos de lagos y lagunas que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Por tanto, cualquier vallado en zona de policía de DPH requerirá la previa autorización de este Organismo de cuenca, debiendo situarse, en cualquier caso fuera de la

zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 metros del límite exterior del DPH, de modo que se garanticen los fines establecidos en el artículo 6 del Reglamento del DPH.

Artículo 47 del PTAIEA: el artículo 47 de la Normativa del Plan Territorial vigente, "Determinaciones para las Zonas Turísticas y recreativas de la ribera del Embalse", apartado 3. Epígrafe c) recoge:

"La actuación deberá contar con instalaciones de depuración autónomas, salvo conexión a la red municipal de saneamiento".

Con carácter general, la autorización de múltiples vertidos en una misma zona geográfica dificulta el control y seguimiento de los vertidos, aumentando el riesgo de contaminación de las aguas continentales.

Por tanto, cuando la actuación se sitúa junto a embalses, zonas de declaradas de baño, piscinas naturales, etc., las aguas residuales deberán ser gestionadas mediante el almacenamiento estando (depósito), para su posterior retirada por gestor autorizado con la frecuencia adecuada. En principio, se entiende que no se producirá vertido al dominio público hidráulico (DPH), y por tanto no se requiere la correspondiente autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales deberá ubicarse a más de 40 metros del dominio público hidráulico.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se deberá instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Se informa que, en cuanto a la protección del patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se considera favorable de cara a la futura tramitación del expediente. En lo que respecta a la protección del patrimonio arqueológico, la propuesta de modificación, por su carácter normativo no supone una incidencia directa en la conservación del patrimonio arqueológico. No obstante, si fuese aprobada, dando lugar a modificaciones, construcciones o alteraciones de las rasantes actuales del terreno, para la protección del patrimonio arqueológico subyacente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las ampliaciones de las áreas de influencia de las zonas turístico recreativas de la "Dehesa de Cheles" en el término municipal del mismo nombre, y del Puente de Ajuda en el término municipal de Olivenza, incluyen los polígonos correspondientes a las siguientes zonas incluidas en las Cartas Arqueológicas de ambos términos municipales (El Pico 1, San Blas, Ermita de San Goldofre, Ermita de San Onofre, San Blas V, La Coitada, Molino de Bola, La Coitada II, Arroyo del Moro II, El Pescador, El Pescador I y Puente de Ajuda). En caso de futuras actuaciones que puedan suponer alteraciones de las rasantes actuales o movimientos de tierra de cualquier tipo, se tendrán en cuenta las siguientes medidas destinadas a la protección del patrimonio arqueológico catalogado: Respecto a los enclaves señalados como yacimientos arqueológicos incluidos en el ámbito de esta modificación puntual, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidos todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección. Dichos enclaves tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección arqueológica, con nivel de protección integral, y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente de la Junta de Extremadura.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Informa que analizados los aspectos objeto de la Modificación N.º 1 del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva, se considera que no afectan a derechos mineros ni yacimientos minerales regulados por la vigente Ley de Minas, por lo que no tiene ninguna objeción que formular al contenido de dicha modificación.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Informa que la presente actuación no afecta, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por lo que se informa favorablemente el presente expediente.
- Diputación de Badajoz. Para todas las carreteras afectadas por el Plan Territorial que sean titularidad de la Diputación de Badajoz, se informa lo siguiente:
 1. Los Planes Territoriales y sus modificaciones, así como todos los Planes Generales Municipales, u otros instrumentos de planificación y ordenación del territorio que se

desarrollen con sujeción al Plan Territorial, deberán adaptarse plenamente a lo estipulado en este informe antes de su aprobación.

2. En la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, se recogen los condicionantes técnicos que se deben aplicar como norma de aplicación directa en lo referente a carreteras. El presente Plan Territorial en sus documentos no menciona esta legislación, y debido a su importancia en el desarrollo territorial debería ser recogida específicamente.
3. El Plan Territorial establece que los instrumentos de planeamiento general municipal establecerán con carácter cautelar reservas de suelo para los nuevos trazados viarios. Es insoslayable decir en este punto, que tanto el Plan Territorial, como en los distintos instrumentos de desarrollo urbanístico de los municipios, se deben delimitar las zonas de influencias de las carreteras y establecerlas como zonas de protección viaria, para hacer compatible del desarrollo urbanístico con los usos permitidos por la Ley de Carreteras.
4. No se aprobarán Planes Generales, instrumentos de modificación, revisión, desarrollo o ejecución de la ordenación territorial y urbanística que incumplan, transgredan o vulneren lo fijado en cualquier estudio de carreteras de la Excm. Diputación de Badajoz como estudios informativos, proyectos de trazados o de construcción, planes, etc. aprobados definitivamente.
5. Si se redacta cualquier instrumento de planificación municipal o supramunicipal que incida directa o indirectamente en carreteras de Diputación o sus elementos funcionales o zonas de protección, sin importar la distancia, el órgano competente deberá ponerlo en conocimiento de esta Administración antes de la aprobación inicial. En este sentido, la Diputación de Badajoz emitirá un informe con las consideraciones que estime oportunas con arreglo a la Ley de Carreteras de Extremadura. Eso mismo será preceptivo para las nuevas calificaciones y/o licencias urbanísticas que vayan a acordarse cuando no exista instrumento de planeamiento. Se tendrá que tener en cuenta aquellas zonas y áreas en las que se pretenda cualquier tipo de instalación o instrumento urbanístico que puedan producir cambios significativos, tanto cualitativos como cuantitativos, en cualquier elemento o sistema de funcionamiento de las carreteras o sus accesos, en lo referente a seguridad vial, visibilidad, sonoridad, tráfico, limitaciones, etc.
6. De conformidad con el capítulo IV, uso y defensa de las carreteras, de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, cualquier clase de obra o actuación que se pretenda realizar a menos de 35 metros de la arista exterior de la explanación de las carreteras, y cualquier tipo de cambio de uso y/o



modificación de accesos a terrenos colindantes con las carreteras o caminos, precisan autorización administrativa por parte de esta Administración, y según los casos, podrá o no autorizarse la actuación de que se trate aunque se haya obtenido anteriormente la autorización de otros organismos. Esta limitación será de 20 metros en las carreteras calificadas como vecinales aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial de 26 de marzo de 1999. Con la reserva del que el documento original sin modificar o con distintas modificaciones pudiera afectar a alguna carretera más.

7. Cabe decir que, como norma general, en todas las carreteras de titularidad de esta Administración dentro de los 35 metros y de acuerdo con los artículos 22 al 34 de la citada ley, se deben respetar los límites y usos establecidos para las zonas de dominio público, servidumbre y afección. Esta limitación será de 20 metros en las carreteras calificadas como vecinales aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial de 26 de marzo de 1999. En el caso que nos ocupa, esta modificación n.º 1, ninguna carretera titularidad de esta Administración afectada por el Plan Territorial se encuentra entre las calificadas como vecinales. Con la reserva del que el documento original sin modificar o con distintas modificaciones pudieran afectar a alguna carretera más.
8. De acuerdo con el capítulo V Travesías, de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y en virtud del artículo 38, en los tramos de carreteras que discurren por suelo urbano se regirán por las disposiciones de dicho capítulo y por las demás contenidas en la ley en lo que resulten aplicables.
9. Por otra parte, se informa que actualmente esta Administración no tiene prevista ninguna actuación en las carreteras de su titularidad indicadas, por lo que su posible intervención en ellas queda condicionada al correspondiente estudio técnico y administrativo en lo referente a su viabilidad tanto técnica como económica.
10. Todo instrumento de ordenación o desarrollo urbanístico que no cuente con el preceptivo informe vinculante de la Diputación de Badajoz, o en su caso vulnere lo establecido en el informe sectorial, será nulo de pleno derecho de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
11. Por otra parte, el resto del documento que se informa, no incumple o afecta a competencias de este Servicio.

Se informa favorablemente con las conclusiones y condicionantes señalados en el presente informe, que deberán incluirse en el documento "Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva, Modificación 001" para su aprobación definitiva.



Durante el periodo de información pública realizada en el DOE.º 74, martes 16 de abril de 2019, de la aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, se recibió una alegación por parte del Ayuntamiento de Cheles, no siendo de índole ambiental, y no siendo incorporada a la modificación propuesta por parte del promotor.

E) Previsión de los efectos significativos de la modificación sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, se exponen a continuación:

— Suelo:

Las afecciones sobre el factor suelo van a estar provocadas por el desarrollo de los nuevos usos permitidos por la modificación. Se trata de una afección muy puntual e irreversible dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. No obstante, no se prevén efectos ambientales significativos sobre este factor.

— Aire:

La modificación puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica, aunque se considera una afección insignificante para este caso. Estarían relacionados principalmente con el incremento de la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera, estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

— Agua:

La afección de la modificación al factor agua va a estar relacionada principalmente con el acceso del ganado a la lámina de agua y con la nueva regulación del artículo 43 "Zona de Protección del Embalse", aunque en el primer caso sería en tramos diferenciados y separados de las zonas de baño y turístico recreativas, y en el segundo caso se ha establecido un régimen de usos bastante restrictivo. Por otro lado, también podría estar relacionada con los vertidos producidos por los nuevos usos permitidos en las zonas turístico-recreativas de la ribera del embalse.

Asimismo, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas informa que el desarrollo de la citada modificación no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

— Biodiversidad, flora y fauna:

Los principales valores naturales presentes en el ámbito de aplicación de la modificación son los siguientes:

- a) Zona de campeo y alimentación de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), reproducción de águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), reproducción y alimentación de águila pescadora (*Pandion haliaetus*).
- b) Presencia en varias zonas de Hábitats naturales de dehesas perennifolias de *Quercus* spp (Cod. Háb. UE 6310), Galerías y matorrales ribereños termófilos (adelfares Cod. Háb UE 92D0), Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion Holoschoenion (Cod Háb UE 6420), matorrales termomediterráneos y preestéticos (Cod. Háb. UE 5330), Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Cod. Háb UE 6220) y otros.
- c) Comunidades de aves forestales (Milano real y Cigüeña negra), además de la fauna ligada a medios húmedos del embalse de Alqueva y los ríos y arroyos que desemboca en él, como las colonias de ardeidos existentes en las márgenes de estos humedales.

Algunos efectos que podría causar la modificación estarían relacionados con la destrucción de vegetación, con la destrucción de zonas de alimentación y cría de especies protegidas, desplazamiento de especies o destrucción de hábitats, etc.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la modificación, y que a efectos ambientales se considera que todas las actuaciones que se proponen aceptadas o autorizables condicionadas, deberán someterse a Informe de Afección a Red Natura 2000 siempre y cuando puedan incidir sobre una especie de flora y/o fauna protegida, hábitat natural o a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

— Factores climáticos y cambio climático:

El aumento de la posibilidad de transformación del suelo podría provocar un aumento de las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero vinculada a las actividades industriales y terciarias, aunque se estima que la emisión es insignificante. El Plan Territorial establece criterios básicos de edificación sostenible en áreas de suelo

urbanizable que deberán tener en cuenta el planeamiento urbanístico, propiciando una menor contribución al cambio climático. La modificación debe evitar la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.

— Áreas protegidas y hábitat:

La modificación del Plan Territorial se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000, como son la Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) – Zona de Especial Conservación (ZEC) “Dehesas de Jerez”, Zona de Especial Conservación (ZEC) “Río Guadiana Internacional”, Zona de Especial Conservación “Sierras de Alor y Monte Longo”, Zona de Especial Conservación (ZEC) “Rivera de Táliga” y Zona de Especial Conservación (ZEC) “Arroyo Cabriles y Friegamuñoz”.

En el ajuste de límites gráficos del área de máxima extensión del Suelo Urbanizable en Villanueva del Fresno, no se ocuparán terrenos con presencia de hábitats naturales, aunque si hay partes incluidas en la ZEPA-ZEC Dehesas de Jerez zonificadas como Zona de Uso General la mayoría y pequeñas áreas zonificadas como Zona de Interés. Algunas de las zonas turístico-recreativas también se incluyen en Red Natura 2000.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni Áreas Protegidas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

— Paisaje:

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos afectados por la modificación. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los nuevos usos permitidos.

— Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural:

En el área de influencia del embalse de Alqueva no existen montes gestionados por la Administración Forestal.

En cuanto a las vías pecuarias, la Sección de Vías Pecuarias informa que no se ve afectada ninguna de las vías pecuarias existentes que discurren por los términos municipales incluidos en el ámbito de la modificación.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se considera favorable de cara a la futura tramitación del expediente y en lo que respecta a la protección del patrimonio arqueológico, la propuesta de modificación, por su carácter normativo no supone una incidencia directa en la conservación del patrimonio arqueológico. No obstante, si fuese aprobada, dando lugar a modificaciones, construcciones o alteraciones de las rasantes actuales del terreno, para la protección del patrimonio arqueológico subyacente, se deberá tener en cuenta la medida establecida en su informe. Las ampliaciones de las áreas de influencia de las zonas turístico recreativas de la "Dehesa de Cheles" en el término municipal del mismo nombre, y del Puente de Ajuda en el término municipal de Olivenza, incluyen los polígonos correspondientes a las siguientes zonas incluidas en las Cartas Arqueológicas de ambos términos municipales (El Pico 1, San Blas, Ermita de San Goldofre, Ermita de San Onofre, San Blas V, La Coitada, Molino de Bola, La Coitada II, Arroyo del Moro II, El Pescador, El Pescador I y Puente de Ajuda).

— Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana:

Los efectos sobre el medio socioeconómico, al aumentar las posibilidades de uso del suelo, se relacionan con el favorecimiento y dinamización de la actividad agraria u otras actividades derivadas de la misma, y fundamentalmente con un desarrollo turístico local, al aumentar las posibilidades de implantación de zonas de alto atractivo, lo cual se traduce en efectos positivos vinculados al desarrollo rural y a la fijación de población.

En cuanto a la salud humana, podría existir un incremento de los niveles sonoros o de contaminantes atmosféricos, principalmente partículas en suspensión, relacionadas con los posibles desarrollos urbanísticos en el caso de ampliación del área máxima de extensión del Suelo Urbanizable en Villanueva del Fresno.

— Riesgos naturales y antrópicos:

Según el estudio ambiental estratégico el riesgo más destacable, es el riesgo de incendios, siendo moderado, no obstante, en el ámbito de aplicación de la modificación puntual no existen Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales.

En cuanto al riesgo de inundación, según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, el ámbito presenta riesgo de inundación en los márgenes del río Guadiana en su ámbito más septentrional, en torno al río de Olivenza, y en la rivera de Táliga. En cuanto al riesgo de inundación vinculado al embalse, el nivel de máximo llenado del mismo se encuentra en la cota 152, que se correspondería con el nivel máximo normal de avenida en condiciones normales.

El riesgo de contaminación de acuíferos también aparece en el ámbito de estudio, vinculado a las litologías más permeables que se localizan sobre las masas acuíferas presentes en la zona.

En cuanto al riesgo por expansividad de arcillas, se señala como zona con riesgo, el extremo norte del ámbito, en torno al río de Olivenza, y en cuanto al riesgo de erosión, se considera que el ámbito presenta una tipificación del riesgo entre nulo y bajo, presentando los valores más altos en las Sierras de Alor y Montelongo.

Finalmente, el ámbito de Alqueva presente un valor de tipo VI de intensidad sísmica para un periodo de retorno de 500 años. Los valores de la aceleración sísmica básica son los mayores de toda la región, y deben ser tenidos en cuenta en la construcción, reforma y conservación de edificaciones.

F) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta de la modificación.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva:

- La modificación del Plan Territorial deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.
- La modificación del Plan Territorial deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.



- La modificación del Plan Territorial deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Decreto 110/2015 de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- Todas las actuaciones derivadas de la presente modificación deberán someterse a Informe de Afección a Red Natura 2000 siempre y cuando puedan incidir sobre una especie de flora y/o fauna protegida, hábitat natural o a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Se recuerda la obligatoriedad de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales para la prevención de incendios forestales, según lo establecido en la Sección 5.ª del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la sección 5.ª de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Las edificaciones aisladas que deriven de la presente modificación deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen cierta entidad, para la minimización del riesgo de incendios forestales, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Tiene especial importancia el cumplimiento de la normativa vigente en materia de aguas en la Zona de Protección del Embalse y en las Zonas Turísticas Recreativas de Ribera del Embalse.
- Las ampliaciones de las áreas de influencia de las zonas turístico recreativas de la “Dehesa de Cheles” en el término municipal del mismo nombre, y del Puente de Ajuda en el término municipal de Olivenza, incluyen los polígonos correspondientes a las siguientes zonas incluidas en las Cartas Arqueológicas de ambos términos municipales (El Pico 1, San Blas, Ermita de San Goldofre, Ermita de San Onofre, San Blas V, La Coitada, Molino de Bola, La Coitada II, Arroyo del Moro II, El Pescador, El Pescador I y Puente de Ajuda). En caso de futuras actuaciones que puedan suponer alteraciones de las rasantes actuales o movimientos de tierra de cualquier tipo, se tendrán en cuenta las siguientes medidas destinadas a la protección del patrimonio arqueológico catalogado:

Respecto a los enclaves señalados como yacimientos arqueológicos incluidos en el ámbito de esta modificación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidos todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección. Dichos enclaves tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección arqueológica, con nivel de protección integral, y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente de la Junta de Extremadura.

- Se deberá valorar la propuesta de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual propone la posibilidad de fomentar la autorización de sistemas alternativos de acceso al agua por concesiones desde el embalse, consentidas por Portugal para la ganadería lindante con el Embalse de Alqueva con objeto de proteger la calidad de las aguas del mismo y sin contravenir la Sentencia 1010/2011 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
- Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.
- En la documentación de la aprobación definitiva de la modificación deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.
- Cumplimiento de las medidas establecidas para prevenir, reducir, y en medida de lo posible compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan establecidas en el estudio ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con lo establecido en la presente declaración ambiental estratégica.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.

G) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. La modificación, además, contará con el seguimiento correspondiente al propio Plan Territorial. El programa de seguimiento tendrá en cuenta además de los indicadores establecidos en el documento de alcance, en el Plan Territorial y en la modificación, los siguientes:

- N.º de actuaciones derivadas de la modificación.
- N.º de actuaciones en Red Natura 2000.
- N.º de actuaciones en hábitats naturales de interés comunitario.
- Carga ganadera que tiene acceso a la lámina de agua.
- Especies de flora y fauna protegidas afectadas por las actuaciones derivadas de la Modificación.
- Superficie de ocupación en Red Natura 2000 y hábitats naturales de interés comunitario.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento. Dichos informes deberán remitirse tras la celebración de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial.

H) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Cualquier vallado que se realice en zona de policía de DPH requerirá la previa autorización del organismo de cuenca, debiendo situarse, en cualquier caso, fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 metros del límite exterior del DPH, de modo que se garanticen los fines establecidos en el artículo 6 del Reglamento del DPH.
- Cuando una actuación se sitúa junto a embalses, zonas de declaradas de baño, piscinas naturales, etc., las aguas residuales deberán ser gestionadas mediante el almacenamiento estanco (depósito), para su posterior retirada por gestor autorizado con la frecuencia adecuada. En principio, se entiende que no se producirá vertido al dominio público hidráulico, y por tanto no requiere la correspondiente autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

El depósito para almacenamiento de aguas residuales deberá ubicarse a más de 40 metros del dominio público hidráulico.

Se deberá garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

En la parte superior del depósito se deberá instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- Las actuaciones deberán respetar todas las infraestructuras de riego y servidumbres de paso necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas regables de la zona de actuación y limítrofes.
- Para los proyectos de ganadería extensiva, cuyo ganado acceda a la lámina de agua, se recomienda que las zonas de suministro de alimentación (tolvas, comederos portátiles, vertido del alimento directo al suelo, etc.) se localicen lo más alejado posible a la lámina de agua, para evitar zonas de descanso permanente del ganado en las cercanías de la misma.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.

- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.

En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.

- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
- La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
- Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
- Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
- Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.

- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

I) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la declaración ambiental estratégica favorable de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental



estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado la modificación, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación de la modificación.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la modificación conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización de la UA-2/31 AUR, cuya promotora es la Agrupación de Interés Urbanístico Gedauto Car, SL, en el término municipal de Badajoz. IA19/997. (2020062200)

El proyecto a que se refiere la presente resolución pertenece al Grupo 7 "Proyectos de infraestructuras", epígrafe a) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I de la norma, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de la Unidad de Actuación UA-2/31 AUR del Plan General Municipal de Badajoz, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y situada en la intersección de la Avenida Manuel Rojas Torres con la rotonda de la Carretera de Madrid (N-V).

La Unidad de Actuación, cuenta con una superficie bruta total de 15.417,19 m² con uso global Industrial, y uso pormenorizado característico "Industria Limpia", encontrándose reordenada por un Plan Especial, ya sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada.

La ejecución del proyecto, dota de un vial de acceso en sentido único a la urbanización desde la Avenida Manuel Rojas Torres, y aparcamientos, además de espacios libres públicos y servicios infraestructurales.



Se prevé la ejecución de las siguientes actuaciones: movimientos de tierras, trazado, firmes y pavimento, red de saneamiento y abastecimiento, red de telefonía, red de energía eléctrica, red de alumbrado público, red de gas y jardinería e instalación de riego.

El proyecto propone la construcción de dos nuevas redes de saneamiento independientes (red de fecales y red de pluviales), ambas construidas bajo la vía pública y conectadas a la red municipal. Tanto la nueva red de saneamiento de fecales como la de pluviales, estarán constituidas por una tubería de PVC nervado de 400 mm de diámetro, para conectar cuatro acometidas de fecales a su red, cuatro bajantes de las edificaciones y los diez sumideros de la calzada previstos. También está prevista encauzar con una tubería de PVC nervado de 630 mm de diámetro, una pequeña acequia (cunetón), existente en el margen más próximo de la parcela a la Avenida Manuel Rojas Torres, donde desagua una bajante y una obra de fábrica transversal de dicha avenida, recogiendo las aguas de la bajante y la obra de fábrica y las evacuará aguas abajo, fuera de la zona urbanizada.

Por otro lado, se realizará conexión con la red de abastecimiento municipal, mediante una tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 200 mm de diámetro, que se prolongará por la urbanización hasta las inmediaciones de las naves a construir. También se pretende instalar un centro de transformador aislado, del tipo prefabricado, para dotar de electrificación a la actividad que se pretende llevar a cabo.

Existen tres zonas de espacios libres públicos (L-1, L-2 y L-3), plantadas de césped y arbustos y provistas de riego por aspersión. Además, en la prolongación del acerado de la Avenida de Manuel Rojas, se construirán doce alcorques para sembrar almeces.

2. Tramitación y consultas.

El promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, la documentación completa del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de marzo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Regadíos	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	-
Diputación de Badajoz	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Badajoz	-
Coordinación UTV-7	X

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que se remite a todos los efectos al informe emitido 18 de octubre de 2019, referente al Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Actuación de Uso Industrial UA-2/31 AUR.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de la Unidad de Actuación UA-2/31 AUR del Plan General Municipal de Badajoz, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, con uso global Industrial, y uso pormenorizado característico "Industria Limpia", y una superficie bruta total de 15.417,19 m². La ejecución del proyecto dota de un vial de acceso en sentido único a la urbanización desde la Avenida Manuel Rojas Torres, y aparcamientos, además de espacios libres públicos y servicios infraestructurales.

Se prevé la ejecución de las siguientes actuaciones: movimientos de tierras, trazado, firmes y pavimento, red de saneamiento y abastecimiento, red de telefonía, red de energía eléctrica, red de alumbrado público, red de gas y jardinería e instalación de riego.

El proyecto propone la construcción de dos nuevas redes de saneamiento (red de fecales y red de pluviales), ambas construidas bajo la vía pública y conectadas a la red municipal. Por otro lado, se realizará conexión con la red de abastecimiento municipal, que se prolongará por la urbanización hasta las inmediaciones de las naves a construir. También se pretende instalar un centro de transformador aislado, del tipo prefabricado, para dotar de electrificación a la actividad que se pretende llevar a cabo.

También se indica en la documentación que se sembrarán, las siguientes especies en las zonas ajardinadas: césped, tomillo, romero, evónimo, olivo, almez, etc.

— Ubicación del proyecto.

La Unidad de Actuación UA-2/31 AUR del Plan General Municipal de Badajoz, se localiza sobre Suelo Urbano No Consolidado, junto a la intersección de la Avenida Manuel Rojas Torres con la rotonda de la Carretera de Madrid (N-V).

Los terrenos afectados por el presente proyecto de urbanización, al estar situados en suelo urbano, se encuentran muy antropizados, careciendo de valores ambientales de interés, no afectando ni a espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales de interés comunitario, ni a especies protegidas.

No es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, en los terrenos afectados por el presente proyecto.

El cauce del río Guadiana discurre a 900 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. Ahora bien, el tramo del río Guadiana próximo a la actuación, está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y por tanto en este tramo se dispone de los correspondientes mapas de peligrosidad por inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que los terrenos afectados se encuentran dentro de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir en zona inundable, sin embargo, quedarían fuera, tanto de la zona de policía del río Guadiana, así como de la Zona de Flujo Preferente.

De acuerdo con el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las actividades situadas en zona inundable pero fuera de zona de policía serán autorizadas

por la administración competente, con sujeción, al menos a las limitaciones de uso que se establece en este artículo y en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La documentación aportada, indica que las tareas a desarrollar vienen determinadas por el Plan Especial de Badajoz, por el que con carácter previo se indica la necesidad de realizar prospección y sondeos mecánicos con el fin de determinar el impacto de las obras sobre el patrimonio cultural.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. El impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. El río Guadiana discurre a 900 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Incidencia sobre la vegetación, fauna y hábitats. Se trata de terrenos de escasa consideración ecológica, sin especies arbóreas, arbustivas, ni faunística de relevancia y sin la presencia de hábitats naturales de interés comunitario. No se estima afección ni a fauna amenazada o flora en peligro de extinción incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo.

Incidencia sobre el patrimonio cultural. Consultadas las bases de datos disponibles, no existen yacimientos arqueológicos en los terrenos afectados. No obstante, se indica en la documentación aportada, que las tareas a desarrollar vienen determinadas por el Plan Especial de Badajoz, por el que con carácter previo se indica la necesidad de realizar prospección y sondeos mecánicos con el fin de determinar el impacto de las obras sobre el patrimonio cultural.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas. La actividad no se encuentra dentro de los límites de espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Incidencia sobre el paisaje. El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la zona se localiza sobre Suelo Urbano y se encuentra muy antropizada.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No afecta a espacios de la Red Natura 2000, especies de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), ni a hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Condiciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas a aplicar en la fase de construcción.

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, disponiendo de medidas necesarias para evitar los procesos erosivos en taludes o explanaciones.
2. El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
4. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.



5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
7. En las zonas verdes y ajardinadas, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. Así, se emplearán preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.
8. El abastecimiento de agua se realizará desde la red municipal existente, por lo que la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento.
9. Asimismo, el vertido de aguas residuales se realizará a la red de colectores municipales, por lo que será el Ayuntamiento, el órgano competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento. Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.

1. En el caso que una determinada actividad industrial produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de

depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que, en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

2. Las industrias que se implanten deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
3. Se evitará el uso de herbicidas en el mantenimiento de las zonas verdes, y se realizará un uso racional de abonos químicos en caso de utilizarse.

Medidas para la protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

1. A todos los efectos, cumplimiento de lo indicado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 18 de octubre de 2019 para la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Actuación UA-2/31 AUR del Plan General Municipal de Badajoz, tal y como ha informado dicho organismo de cuenca. Tiene especial importancia:
 - Los terrenos objeto de urbanización se encuentran dentro de los terrenos cubiertos por la avenida de 500 años de periodo de retorno, es decir, en zona inundable del río Guadiana. Sin embargo, quedarían fuera, tanto de la zona de policía del río Guadiana como de la Zona de Flujo Preferente, y por tanto fuera del ámbito competencial de este organismo de cuenca.
 - De acuerdo con el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las actividades situadas en zona inundable pero fuera de zona de policía serán autorizadas por la Administración competente, con sujeción, al menos a las limitaciones de uso que se establece en este artículo y en el presente informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:
 - Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto

638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables. En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ◇ Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
- ◇ Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
- En aquellos suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible lo establecido en el párrafo anterior.
- Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las Comunidades Autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el

riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada en su caso en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- Además de lo establecido en el párrafo anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en la que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
 - La Confederación Hidrográfica del Guadiana carece de competencias para autorizar las actuaciones que se realicen fuera de su ámbito de jurisdicción. Además, tiene la obligación de advertir de los riesgos por peligrosidad existentes para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural, y el medio ambiente en las zonas inundables.
 - La Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica que dado que a la entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, la situación básica del suelo era urbanizado, de acuerdo con el artículo 21.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la edificación proyectada quedará sujeta a las limitaciones de uso recogida en los apartados anteriores en cuanto a condiciones de diseño y seguridad, debiéndose disponer a una cota tal que no se vea afectada por la avenida con periodo de retorno de 500 años.
 - El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, y se deberá disponer del certificado de Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
2. El organismo de cuenca comunica que tanto en cuanto no se aporte la documentación indicada en el anexo del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 18 de octubre de 2019 para la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Ordenación (documentación a aportar para poder emitir posteriores informes de la Administración hidrológica), no se emitirá nuevo informe al respecto.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Otras disposiciones.

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
6. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.



El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cuatro años a contar desde su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación nuevo CT Mosquil-2 y LMT subterránea". Término municipal: Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17908. (2020062202)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto centro de transformación nuevo CT Mosquil-2 y LMT subterránea", iniciado a solicitud de Luis Rangel y Hermanos, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Santa Lucia, 23, de Fuentes de León, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2020, Luis Rangel y Hermanos, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/07/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Luis Rangel y Hermanos, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto centro de transformación nuevo CT Mosquil-2 y LMT subterránea", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica AT.

Origen: Poste doble circuito en el anillo Bodonal de la Sierra junto CT Cuartel

Final: CT Mosquil-2

Tipo: subterránea bajo tubo PVC 160 mm, con una longitud de 0,041 kM

Conductor: RHZ1 3x(1x150) mm² Al 12/20kV.

Emplazamiento: C/ Juan Carlos I.

Centro de Transformación:

Tipo: Interior PFU-3/20.

Celdas modulares de aislamiento y corte en gas ORMAZABAL cgmcosmos o similar (2L + 1P)

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15/0,42 kV. B2

Ubicación: C/ Juan Carlos I.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 630 kVA de CT "Pelayo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Puebla de Alcocer". Término municipal: Puebla de Alcocer. Expte.: 06/AT-306-17921. (2020062208)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación a 630 kVA de CT "Pelayo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Puebla de Alcocer", iniciado a solicitud de Energética de Alcocer, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Francisco Chacón, 31, Puebla de Alcocer, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de abril de 2020, Energética de Alcocer, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/07/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Energética de Alcocer, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación a 630 kVA de CT "Pelayo" para mejora de la calidad de suministro en la población de Puebla de Alcocer", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Transformador a instalar:

- Potencia nominal: 630 kVA.
- Tensión nominal primaria: 22.000 V.
- Regulación en el primario: +/-2,5 % +/-5 %.
- Tensión nominal secundaria en vacío: 420/240 V.
- Tensión de cortocircuito: 4 %.
- Grupo de conexión: Dyn11.
- Sus características mecánicas y eléctricas se ajustarán a la Norma UNESA 5201D.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a



las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 14 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 250/2019. (2020ED0052)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º: 189/2019

Badajoz, 30 de octubre de 2019.

La Ilma. Sra. D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 250/19, seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la entidad "FCA Capital España Establecimiento Financiero de Crédito, SA", que ha comparecido representada por el procurador Sr. Abajo Abril y defendida por el letrado Sr. Pastor Villarrubia, contra D. Francisco Javier Hernández Antequera y contra D.ª Purificación Barriga Macías en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimando sustancialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Abajo Abril en representación "FCA Capital España Establecimiento Financiero de Crédito, SA", contra D. Francisco Javier Hernández Antequera y contra D.ª Purificación Barriga Macías en situación de rebeldía procesal debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar la suma de 27.313,99 euros más los intereses devengados desde la reclamación judicial.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Purificación Barriga Macías y D. Javier Hernández Antequera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a catorce de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 23 de octubre de 2020 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2019. (2020081087)

Conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativas a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2019.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excm. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural Políticas Agrarias y Territorio de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 23 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

TITULARES	
Nº Expediente	NIF
01/0000001	008342509H
01/7303251	076150766C
03/7301563	044789510T
03/7302544	008491932X
03/7302553	034773415Z
03/7303413	008689200F
03/7303507	008671811Y
03/7303538	076209264Y
03/7303572	076238493W
03/7303597	034778818N
03/7303601	076173416S
03/7303866	033979526Q



TITULARES	
Nº Expediente	NIF
03/7303901	076222197J
05/0000076	076215585W
05/7300448	008354539L
05/7302254	008291046Y
05/7302270	030419354Z
06/7302106	B06014971
06/7302947	B06719413
06/7303199	008819502Z
06/7303799	008385225T
07/7303411	076159697G
07/7303812	008789312T
08/7302188	033986300M
08/7303222	035065920M



TITULARES	
Nº Expediente	NIF
08/7303870	076192769W
08/7303880	008697082T
09/0000020	006978535J
09/0000021	008658245X
09/7303454	B10478881
10/7303805	042838488E
15/7302531	B84338003
15/7302962	008572645Q
15/7303683	008665024G
15/7303802	076241022R
16/7301776	006881458L
16/7302258	006990022T
16/7302874	007441244P



TITULARES	
Nº Expediente	NIF
16/7302876	007441244P
17/7301899	028967092H
17/7303125	076220937H
17/7303581	008770034L
19/7301841	080025004T
19/7303365	080036653B
21/7302616	006955489J
22/7303158	J06416200
23/0000016	038389019H
25/7301726	B10319986
25/7301814	006939030E
27/0000011	080030050D
27/0000012	008809845V



TITULARES	
Nº Expediente	NIF
28/7302056	006942978Z
29/0000034	008346275N
29/0000036	008362158W
29/7303092	008821340N
29/7303876	080012976R
30/7303281	006937723A
32/7301015	006919278G
32/7302424	007016089P
32/7303360	006992094W
33/0000011	080011394Y
34/0000022	040977261R
34/0000030	075999197K
34/7301121	006834207X



TITULARES	
Nº Expediente	NIF
34/7301949	006946593H
35/7302703	014371384H
36/7302302	008680315T
36/7302305	008680315T
37/0000007	006955995J
37/0000018	006989470T
37/0000020	022729157M
37/7303327	006956584G
38/0000001	076103821H
40/0000011	076157095R
40/0000012	009175884B
41/0000021	034768658H
41/0000032	052357118X



TITULARES	
Nº Expediente	NIF
41/0000046	009153202F
41/0000047	052357696J
41/0000048	079305526P
41/0000049	009166939J
41/0000050	076231014K
41/7302334	079262034D
41/7302718	076181666P
44/0000012	008825131P
44/7300071	076174613Q
44/7303193	033973679B
44/7303471	080230298L
45/0000056	008587706N
45/7301372	053263544Y



TITULARES	
Nº Expediente	NIF
45/7301518	038557510B
47/0000003	075974540C
49/0000001	007023140K
49/0000010	007032155C
49/0000011	007039918D
49/7301932	007039247M
49/7302429	007050028E
50/0000013	076176089C
50/0000019	076176993G
50/0000044	076247120G
50/0000054	042944607L
50/7300065	009154938H
50/7302260	008550736A



TITULARES	
Nº Expediente	NIF
50/7302337	076198442V
50/7302888	044784297P
50/7303307	076177506B
50/7303735	008878303G
50/7303900	008699299D
51/0000004	053269589W
52/7301369	006897280V
52/7303437	016511825X
54/0000017	080042517X
54/7300015	008303800H
54/7300179	008436671H
54/7300232	008435884J
54/7301566	034776609B



TITULARES	
Nº Expediente	NIF
54/7303064	008435285N
54/7303815	080021550L
54/7303842	008836398M
54/7303853	008269549Z
54/7303894	080021497N
65/0000049	006740645N
65/0000054	006741456H
69/0000050	076254195H
69/0000126	075977271Z
69/0000136	009167733W
69/0000139	006959714Y
69/0000150	008852187Q
69/0000151	008852187Q



TITULARES	
Nº Expediente	NIF
69/0000165	080009147J
69/0000179	009188672B
69/0000180	008358169S
69/0000185	008650276E
69/0000208	009451508A
80/0000010	076152913M
80/0000064	007448684L
88/7301730	003792115J
92/7302476	005366716B
92/7302820	B28386969
92/7303299	051074277V
92/7303478	000752431D
92/7303871	008270015C



TITULARES	
Nº Expediente	NIF
93/7302965	B73083032
98/7300184	009156467Y
98/7300646	009151218R
99/7303813	036561139V



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
01/0000001	008818284S
03/7302072	034773415Z
03/7302544	034782699Y
03/7302553	044782270M
10/7303479	080037910A
10/7303804	080013543Q
15/7303011	030527214G
16/7301776	028973202X
23/7300885	076216304P
25/7301726	076001006J
25/7301814	076054487L
29/0000015	008401145G
29/0000020	080033445T



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
30/7303281	026194555Q
35/7302703	076016565R
37/0000020	076016565R
40/0000011	B06613657
40/0000012	044789094K
41/0000038	052357696J
41/0000042	009166939J
41/7302334	052357686A
41/7302676	076181666P
44/0000012	045557683L
45/7303037	009163812Z
49/7301932	007041943X
50/7303307	009161152E



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
62/0000008	076227481F
65/0000054	004174420N
69/0000114	005261160W
69/0000126	007393064J
69/0000136	009808476B
69/0000208	071278293M
92/7302724	008653539L
92/7303299	070522444M
92/7303478	B84705888
93/7302965	023209994G
98/7300646	076235205A
01/7301924	008233752M
01/7303251	007048833T



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
02/7303080	E10058261
03/7301563	044787175B
03/7303413	E06716377
03/7303507	E06716377
03/7303538	008882745F
03/7303572	076173390N
03/7303597	033977810W
03/7303601	033977810W
03/7303866	045876070V
03/7303901	009200543Z
05/0000076	052355162D
05/7300448	076250872F
05/7302254	030187398J



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
05/7302270	E56101793
06/7302106	080090625W
06/7302947	B83431130
06/7303199	J06156996
06/7303799	008866845T
07/0000024	033210848K
07/7303411	080048939S
07/7303812	044780699K
08/7302188	080231196C
08/7303222	079265350J
08/7303870	053570049J
08/7303880	008888598H
09/0000020	006935431B



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
09/0000021	006889325C
09/7303454	B06745798
10/7303805	076252673Z
15/7302531	B84972645
15/7302962	008663363E
15/7303472	076229012C
15/7303683	033981778Z
15/7303802	033988819V
16/7302258	076043812Q
16/7302874	B04889671
16/7302876	B04889671
17/7301899	052960339X
17/7303125	033989164V



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
17/7303581	E06729958
18/7302336	080042320C
19/7301841	008887804Y
19/7303365	080025059D
21/7302616	052961521L
22/7303158	B06740609
23/0000016	008035786T
27/0000009	008809845V
27/0000010	080030050D
27/0000011	033971724B
27/0000012	033971724B
28/7302056	007013774Q
29/0000034	008879547Y



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
29/0000036	076247248V
29/7303092	034776706Q
29/7303876	034775662F
32/7301015	033983845B
32/7302424	B10434413
32/7303360	B10181857
33/0000011	080055659L
34/0000012	006863713F
34/0000022	006980852F
34/0000030	076026662R
34/7301121	028960984M
34/7301949	028965470Y
36/7302302	B06703516



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
36/7302305	076262476L
37/0000007	076029740C
37/0000018	006960237T
37/7303327	076033309R
38/0000001	007432572F
41/0000021	053268234G
41/0000032	033985995E
41/0000041	079262023K
41/0000044	079305526P
41/0000046	033985995E
41/0000047	033985995E
41/0000048	033985995E
41/0000049	033985995E



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
41/0000050	033985995E
41/0000060	079305640F
41/7302718	009167590C
44/7300071	034774873T
44/7303144	008420591S
44/7303193	080230298L
44/7303471	080102119L
45/0000003	076192947L
45/0000056	076183650Z
45/7301372	053261531V
45/7301518	076242038M
47/0000003	004179874S
49/0000001	007023409Z



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
49/0000010	007033861R
49/0000011	076072340R
49/7302429	006926200A
50/0000013	044777340C
50/0000019	008367426A
50/0000044	080055282X
50/0000054	034781772E
50/7300065	076209288F
50/7302260	044778481B
50/7302337	034780434H
50/7302483	076210049D
50/7302888	B06377931
50/7303536	008517345P



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
50/7303735	076255817F
50/7303900	008692177V
51/0000004	076185506F
52/7301369	044405541Q
52/7303437	006987725A
54/0000017	044783905F
54/7300015	080044107J
54/7300179	080050511T
54/7300232	080042527C
54/7301566	080052284W
54/7303064	080043479Y
54/7303815	080050588P
54/7303842	080038233G



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
54/7303853	008335336K
54/7303894	080064642D
65/0000049	075989085Y
69/0000050	008672968J
69/0000139	076031555H
69/0000150	008847065T
69/0000151	008802442C
69/0000165	008882106N
69/0000179	080097269E
69/0000180	080097269E
69/0000185	008887307S
80/0000010	008827104A
80/0000064	B49299019



RECEPTORES	
Nº Expediente	NIF
88/7301730	003921912K
92/7302476	053623485C
92/7302820	B28483824
92/7303871	008820087R
98/7300184	076223429A
98/7302707	009203752A
99/7303813	038779257S

• • •



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 27 de octubre de 2020 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 27 de septiembre de 2019.
(2020081119)

Advertido errores materiales en el anexo del Anuncio de 27 de octubre de 2020 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 27 de septiembre de 2019, publicado en el DOE número 211 del día 30 de octubre de 2020, se procede a publicar el anexo corregido.

ANEXO

**RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE
SOLICITUDES DE AYUDA A LA MEJORA EN BIOSEGURIDAD DE LAS
EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS DE LAS ESPECIES BOVINA
Y/O CAPRINA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE
DE 2019.**

TITULAR	NIF	EXPEDIENTE
CARLOS ALBARRAN AMBEL	*****996N	Num19/06/000001
JAVIER SANCHEZ GONZALEZ	*****129N	Num19/06/000005
ANTONIO SANCHEZ MORO VIU	*****435C	Num19/06/000054
LAUTER AGROGANADERA SL	*****6852	Num19/06/000061
LAS HOYAS DE ALBURQUERQUE SL	*****3004	Num19/06/000064
MONSELL AGROGANADERA SL	*****6829	Num19/06/000065
DEHESAS DE LAS CALDERAS Y CALERA S.A.	*****0588	Num19/06/000088
ROSARIO MORENO PIDAL	*****229X	Num19/06/000092
LOBO GRIS SL	*****8811	Num19/06/000104
2015 COTO DE VERA S.L.	*****6455	Num19/06/000109
FINCA CAPELLA S.L.	*****6036	Num19/06/000112
VILLA TERESA S.C.	*****7184	Num19/06/000113
ROMERO ALVAREZ SA	*****2114	Num19/06/000114
INICIATIVAS ALMARAN S.L.	*****0847	Num19/06/000116
SOCIEDAD CIVIL CABRA ALTA Y BAJA	*****9582	Num19/06/000125
CARMEN BLANCO VINAGRE	*****370H	Num19/06/000127
AGROGANADERA LORIANA S.L	*****9502	Num19/06/000128
MANUEL MIRANDA MIRANDA	*****111L	Num19/06/000129
ELVIRA GALDO LANCHARRO	*****822V	Num19/06/000146
MARIA VALLE GONZALEZ	*****182Z	Num19/10/000003
MATIAS CILLEROS GARCIA	*****594P	Num19/10/000013
VICTORIA MARGARITA FERNANDEZ TREJO GALAN	*****371V	Num19/10/000016
JOSE MARIA CID DELGADO	*****121A	Num19/10/000018



EXPLOTACION AGRICOLA GANADERA MAGON SL	*****7779	Num19/10/000022
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SANCHEZ	*****084P	Num19/10/000024
MANUEL CARRILLO DE ALBORNOZ MUÑOZ DE SAN PEDRO	*****140B	Num19/10/000025
LA BARQUERA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	*****8332	Num19/10/000026
LUIS SANTOS MATEOS,	*****542P	Num19/10/000029
JESUS JAVIER BARQUERO HERNANDEZ	*****563B	Num19/10/000030
EL BREZO DE CASAS DE MILLAN SL	*****7840	Num19/10/000034
ANGEL HORNEDO IÑIGO	*****471N	Num19/10/000037
FRANCISCO GILETE TEJERO	*****580Q	Num19/10/000041
FRANCISCO GILETE TEJERO	*****580Q	Num19/10/000042
MARCELINO GOMEZ BLAZQUEZ	*****813D	Num19/10/000045
FERNANDO JAVIER ALAS JIMENEZ-MOGOLLON	*****384F	Num19/10/000048
CANTILLANA SA	*****8503	Num19/10/000052
MARIA TERESA SILVA RODRIGUEZ	*****625C	Num19/10/000062
SAN PEDRILLO DEL MONTE SA	*****7623	Num19/10/000068
PEDRO JOSE OVEJERO GALAVIZ	*****025G	Num19/10/000073
IGNACIO GARCIA JIMENEZ	*****503C	Num19/10/000079
JUAN GARCIA JIMENEZ	*****501H	Num19/10/000080
FELIPE MORENO ESCOBERO	*****635T	Num19/10/000086
JUAN PEDRO ACEDO ACEDO	*****201N	Num19/10/000087
BALDOMERO ACEDO ACEDO	*****041W	Num19/10/000089
JOSE REYES REYES	*****030M	Num19/10/000094
DAVID VIVAS RODRÍGUEZ	*****229V	Num19/10/000095
CAMPOS DE ARAYA SL	*****3746	Num19/10/000097
AGRICOLA LA ALBARIZA S.L.	*****1081	Num19/10/000103
PARAPUÑOS DE ARRIBA SL	*****8570	Num19/10/000107
REHOYOS DEL SALOR, SL	*****8562	Num19/10/000108
EXPLOTACIONES TURISTICAS DEL MONFRAGÜE, S.L.	*****7390	Num19/10/000118
HEREDEROS DE RODRIGO BERNARDO SC	*****2090	Num19/10/000123



HEREDEROS DE RODRIGO BERNARDO SC	*****2090	Num19/10/000124
ALEJANDRO PAZOS GARCIA	*****715M	Num19/10/000131
DIEGO PAZOS GARCIA	*****714G	Num19/10/000132
MERCEDES GARCIA MARCILLA	*****072V	Num19/10/000133
LUIS MARIA CORONEL DE PALMA MARTINEZ AGULLO	*****782S	Num19/10/000139
MARIA MERCEDES MATA BAENA	*****074M	Num19/10/000140



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)". (2020062264)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2020, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 23 de octubre de 2020. La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, PD, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo), MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBRAG20008	Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)				
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.007.000,00	DELEITOSA		(CÁCERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
97/0	15 / 783	ALVARADO GARCÍA, JORGE (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	10:00	
31-32-34/0	15 / 210-209-208	ALVARADO IZQUIERDO, HERMENEGILDA (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	10:10	
104/0	15 / 794	ALVARADO SANCHEZ, ADRIANA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	10:20	
134/0	15 / 656	ÁLVAREZ RAMIRO, JOSÉ LUIS	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	10:30	
132/0	15 / 655	ÁLVAREZ RAMIRO, LÁZARO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	10:40	
67/0	15 / 50	ÁLVAREZ ROBLEDO, LEANDRO	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	10:50	
26/0	15 / 254	BARAMBONES CEREZO, JUANA	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	11:00	
84/0	15 / 672	BARAMBONES DELGADO, JOSEFA (Y ROSARIO)	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	11:10	
78/0	15 / 664	BARAMBONES DELGADO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	11:20	
118/0	15 / 886	BARAMBONES GARCÍA, MARÍA BEGOÑA	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	11:30	
16/0	15 / 258	BARAMBONES MONTERO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	11:40	
117/0	15 / 887	BARAMBONES RAMIRO, IGNACIO (Y DOS HNOS.)	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	11:50	
39/0	15 / 203	BARAMBONES SANTOS, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	12:00	
28/0	15 / 228	BERMEJO SOLETO, INÉS	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	12:10	
82/0	15 / 668	BUENVARÓN JIMÉNEZ, BENJAMÍN	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	12:20	
100/0	15 / 785	BUENVARÓN MATEOS, APOLINAR	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	12:30	
98/0	15 / 784	BUENVARÓN PALOMO, MAXIMILIANO	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	12:40	
70/0	15 / 47	BUENVARÓN ROMERO, MARÍA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	23/11/2020	12:50	



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG20008 Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)

TÉRMINO MUNICIPAL:		1.007.000,00		DELEITOSA		(CÁCERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario		Lugar Citación	Fecha	Hora	
94/0	15 / 679	CEREZO SÁNCHEZ, MARÍA		AYUNTAMIENTO	23/11/2020	13:00	
106/0	15 / 799	CIRIERO ALVARADO, ISABEL		AYUNTAMIENTO	23/11/2020	13:10	
1/0	4 / 295	CIRIERO JIMÉNEZ, MARCELINO		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	10:00	
58/0	15 / 88	CUESTA GARCÍA, JUAN (HRDROS.)		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	10:10	
80/0	15 / 670	CUESTA RAMIRO, ELISEO (HRDROS.)		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	10:20	
92/0	15 / 684	CURIEL, DOMINGO		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	10:30	
62/0	15 / 83	CURIEL IZQUIERDO, JUAN PEDRO		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	10:40	
127/0	15 / 54	CURIEL RAMIRO, INÉS		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	10:50	
91/0	15 / 685	CURIEL SÁNCHEZ, MAXIMILIANO		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	11:00	
95/0	15 / 680	DELGADO CARRASCO, LORENZO (HRDROS.)		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	11:10	
120/0	15 / 884	DELGADO NAHARRO, MARÍA (HRDROS.)		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	11:20	
93/0	15 / 683	DELGADO NAHARRO, PRIMITIVA (Y OTROS)		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	11:30	
41/0	15 / 201	DELGADO SÁNCHEZ, AGUSTÍN		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	11:40	
90/0	15 / 678	DURÁN ALVARADO, MANUEL		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	11:50	
101/0	15 / 786	DURÁN BUENVARÓN, ÁNGEL (HRDROS.)		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	12:00	
44/0	15 / 198	DURÁN MORATO, MIGUEL (Y HMNOS.)		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	12:10	
56/0	15 / 117	GARCÍA CARRASCO, ANACLETO		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	12:20	
43/0	15 / 199	GARCÍA RODRÍGUEZ, CÁNDIDO (HRDROS.)		AYUNTAMIENTO	24/11/2020	12:30	

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBRAG20008	Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)	(CÁCERES)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.007.000,00	DELEITOSA	Lugar Citación	Fecha	Hora
Finca	Polígono/Parcela	Propietario			
122/0	15 / 900	GARCÍA RODRÍGUEZ, FELIPE (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	24/11/2020	12:40
5/0	15 / 268	GARCÍA RUIZ, Mª CONSUELO (Y TRES MÁS)	AYUNTAMIENTO	24/11/2020	12:50
121/0	15 / 899	GARCÍA VIZCAINO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	24/11/2020	13:00
9/0	15 / 265	IZQUIERDO CARRASCO, CÁNDIDA (Y 7 MÁS)	AYUNTAMIENTO	24/11/2020	13:10
66/0	15 / 51	IZQUIERDO JIMÉNEZ, JUANA (Y HMNO.)	AYUNTAMIENTO	24/11/2020	13:20
35/0	15 / 207	IZQUIERDO RODRÍGUEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	10:00
119/0	15 / 885	IZQUIERDO ÁLVAREZ, AVELINO	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	10:10
37-8/0	15 / 205-266	JIMÉNEZ BARAMBONES, GERMÁN	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	10:20
11/0	15 / 263	JIMÉNEZ BARAMBONES, JOSÉ MARÍA (Y HMNO.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	10:30
36/0	15 / 206	JIMÉNEZ BARAMBONES, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	10:40
17/0	15 / 257	JIMÉNEZ BARAMBONES, MODESTO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	10:50
6/0	15 / 1426	JIMÉNEZ MATEOS, PATRICIA (Y HMNO.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	11:00
20/0	15 / 252	JIMÉNEZ RAMIRO, JUAN DE DIOS	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	11:10
69/0	15 / 48	JIMÉNEZ RAMIRO, REMIGIA	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	11:20
130-129-88/0	15 / 64-65-676	JIMÉNEZ ROMERO AURELIO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	11:30
64/0	15 / 78	MASTERHOGAL 2000 S.L.	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	11:40
21/0	15 / 246	MATEO SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	11:50
105/0	15 / 798	MATEOS CIRIERO, AGATÓNICA	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	12:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBRAG20008	Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)	(CÁCERES)			
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.007.000,00	DELEITOSA	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
Finca	Polígono/Parcela	DELEITOSA	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	15 / 269	MATEOS JIMÉNEZ, ANTONIA (HRDROS.)	MATEOS JIMÉNEZ, ANTONIA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	12:10
136/0	15 / 659	MATEOS TRUJILLO, MARÍA DOLORES	MATEOS TRUJILLO, MARÍA DOLORES	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	12:20
63/0	15 / 79	MATEOS TRUJILLO, MARÍA ESPERANZA	MATEOS TRUJILLO, MARÍA ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	12:30
53/0	15 / 185	MIGUEL FERNÁNDEZ, ANTONIO	MIGUEL FERNÁNDEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	12:40
14/0	15 / 260	MIGUEL SOLETO, LORENZO (HRDROS.)	MIGUEL SOLETO, LORENZO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	12:50
15-7-30-126/0	15 / 259-267-226-226	MONTERO MATEO, ILDEFONSO	MONTERO MATEO, ILDEFONSO	AYUNTAMIENTO	25/11/2020	13:00
109-47/0	15 / 805-190	MORATO DELGADO, ZENÓN	MORATO DELGADO, ZENÓN	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	10:00
50/0	15 / 187	MORATO ROMERO, JULIA	MORATO ROMERO, JULIA	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	10:10
49/0	15 / 188	NIETO CANO, SANTIAGO (HRDROS.)	NIETO CANO, SANTIAGO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	10:20
57/0	15 / 89	NIETO CEREZO, AGUSTÍN	NIETO CEREZO, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	10:30
68/0	15 / 49	NIETO DURÁN, DÁMASO	NIETO DURÁN, DÁMASO	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	10:40
51-48-55/0	15 / 184-189-124	NIETO LARRA, EDUARDO	NIETO LARRA, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	10:50
22/0	15 / 247	NIETO SÁNCHEZ, Mª INMACULADA	NIETO SÁNCHEZ, Mª INMACULADA	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	11:00
128/0	15 / 55	NIETO TRUJILLO, VICENTE	NIETO TRUJILLO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	11:10
114/0	15 / 873	RAMIRO CARRASCO, PATRICIA	RAMIRO CARRASCO, PATRICIA	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	11:20
135/0	15 / 657	RAMIRO GARCÍA, JERÓNIMO (HRDROS.)	RAMIRO GARCÍA, JERÓNIMO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	11:30
72-85/0	15 / 56-673	RAMIRO IZQUIERDO, SABINA (Y DOS HMNOS.)	RAMIRO IZQUIERDO, SABINA (Y DOS HMNOS.)	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	11:40
45/0	15 / 194	RAMIRO ROMERO, EMILIANO	RAMIRO ROMERO, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	11:50

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1****EXPEDIENTE:** OBRAG20008 Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.007.000,00**DELEITOSA****(CÁCERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
103/0	15 / 793	ROBLEDO FELIPE, ELOY	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	12:00
74/0	15 / 67	ROBLEDO IZQUIERDO, ANTOLÍN	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	12:10
102-99/0	15 / 792-782	ROBLEDO JIMÉNEZ, EMILIANA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	12:20
110/0	15 / 806	ROBLEDO ROMERO, ELADIO	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	12:30
76/0	15 / 63	RODRÍGUEZ GARCÍA, ROSA	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	12:40
42/0	15 / 200	RODRÍGUEZ ROMERO, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	12:50
87/0	15 / 675	ROMERO CEREZO, MÁXIMO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	13:00
40-86/0	15 / 202-674	ROMERO GARCÍA, CELESTINA	AYUNTAMIENTO	26/11/2020	13:10
89/0	15 / 677	ROMERO ROMERO, VIDAL	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	10:00
29/0	15 / 227	RUIZ GONZÁLEZ, MARCIANA (Y TRES MÁS)	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	10:10
115/0	15 / 889	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	10:20
27/0	15 / 253	SÁNCHEZ MATEOS, ISABEL (Y CUATRO MÁS)	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	10:30
71/0	15 / 46	SÁNCHEZ MONTERO, FELICIANO	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	10:40
108/0	15 / 803	SÁNCHEZ MORENO, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	10:50
107/0	15 / 804	SÁNCHEZ MORENO, PALMIRA	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	11:00
52/0	15 / 186	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	11:10
79/0	15 / 663	SANTOS ALVARADO, AGAPITA	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	11:20
38/0	15 / 204	SANTOS IZQUIERDO, PEDRO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	11:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG20008 Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.007.000,00****DELEITOSA****(CÁCERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
75/0	15 / 66	SOLETO COLLADO, PRIMITIVO (Y TRES HNOS.)	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	11:40
46/0	15 / 193	SOLETO IZQUIERDO, FRANCISCO (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	11:50
61/0	15 / 87	SOLETO LARRA, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	12:00
18/0	15 / 256	SOLETO MATEO, INOCENCIA (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	12:10
10-12-13-23-25-3/0	15 / 264-262-261-248-255-303	SOLETO MATEOS, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	12:20
111/0	15 / 811	SOLETO ROBLEDO, OVIDIO	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	12:30
112/0	15 / 810	SOLETO ROBLEDO, PETRA	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	12:40
133/0	15 / 654	SOLETO ROBLEDO, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	12:50
116/0	15 / 888	TEJERO IZQUIERDO, ALEJA	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	13:00
81/0	15 / 669	TEJERO RAMIRO, GREGORIO	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	13:10
77/0	15 / 660	TRUJILLO CIRIERO, PILAR	AYUNTAMIENTO	27/11/2020	13:20

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 7 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de 51,55 hectáreas en la finca El Risquillo", ubicado en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz). Expte.: IA20/00320. (2020081063)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de 51,55 hectáreas en la finca El Risquillo", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la transformación a regadío de 51,55 hectáreas (13,41 hectáreas de olivar tradicional y 38,14 hectáreas de olivar superintensivo), mediante una concesión de aguas subterráneas, obteniéndose el recurso hídrico a través de tres pozos de sondeo existentes. La zona de actuación se ubica en las parcelas 14 y 15 del polígono 11 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz). En el recinto 3 de la parcela 15 actualmente existe un olivar en marco de plantación 6,5x6,5 metros (tradicional). En el resto de la superficie de actuación, actualmente consistente en tierras arables, se implantará un olivar en marco de plantación 4x1,5 metros (superintensivo). La actuación se localiza íntegramente dentro de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves



(ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", así como en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en concreto en la Zona de Interés Regional (ZIR) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".

Las actuaciones proyectadas incluyen la implantación de 38,14 hectáreas de un cultivo de olivar superintensivo, mediante la nivelación de la superficie, subsolado, doble pase de grada, marcado de líneas cultivo y tuberías y plantación mecanizada. Posteriormente, se instalará el sistema de riego por goteo proyectado para las 51,55 hectáreas. Se parte de tres captaciones subterráneas (pozos de sondeo) existentes, desde la que se bombea el agua hacia una balsa de regulación a ejecutar, de 30.361 m³ de capacidad de almacenamiento. Desde esta balsa se lleva a cabo un nuevo bombeo hasta la caseta de riego a ejecutar (4x3 metros de planta y 3,5 metros de altura máxima), donde se ubica el cabezal de riego con todos sus componentes (equipo de filtrado, equipo de fertirrigación, programador, etc.). Desde el cabezal parte la red de riego, que distribuirá el agua a los seis sectores de riego proyectados a través de las tuberías principales y secundarias, las cuales irán enterradas en zanjas. Por último, se colocarán las tuberías portagoteros según las líneas de plantación. El caudal máximo instantáneo es de 9,61 l/s y el volumen total demandado a 103.227,89 metros cúbicos anuales

El promotor del proyecto es D. Juan Franco Peña.

La autorización administrativa de la de concesión de aguas subterráneas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de octubre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Cerro", a realizar en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz). Expte.: IA120/994. (2020081035)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica, denominada "El Cerro", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "El Cerro" se ubicará en el polígono 12, parcelas 1, 9-16, 20, 55-57, 71-73 y 76 del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), con una potencia instalada total de 49,936 MWp y una superficie de ocupación de aproximadamente 94,457 ha.

Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "El Cerro" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (450 Wp): 110.970 ud.
- Total seguidores solares a un eje: 1.370 ud.
- N.º de Centros de transformación: 8 ud.

- N.º de inversores: 274 ud.
- Subestación eléctrica denominada "SET El Cerro" 30/66 kV a construir en el interior de los terrenos de la planta, en el polígono 12, parcela 1 del término municipal de Burguillos del Cerro. La subestación estará formada por un parque de intemperie de 66 kV y un parque interior de 30 kV en edificio.
- Las infraestructuras necesarias hasta llegar al punto de evacuación final, situado en barras de 66 kV de la subestación Balboa, sita en el polígono 17, parcela 5 del término municipal de Jerez de los Caballeros, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, consisten en:
 - Tramo 1: Línea aérea de 66 kV, y 8.703 m, de longitud, con origen en la "SET El Cerro" 30/66 kV y final en el apoyo número 32 de paso de aéreo a subterráneo.
 - Tramo 2: Línea subterránea de 66 kV, y 440 m de longitud, con origen en el apoyo número 32 de paso de aéreo a subterráneo, del tramo 1; y final en la subestación Balboa.

La promotora del proyecto es Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, con CIF B-87839338 y domicilio social en c/ Málaga, 5, bajo, 28320, Pinto (Madrid).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de octubre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 26 de octubre de 2020 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en "Sector 9 de Don Benito (Badajoz)". Expte.: GNC 73/1237/20. (2020081091)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1 de septiembre), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en "Sector 9 de Don Benito (Badajoz)", Expte.: GNC 73/1237/20, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Don Benito (Badajoz).

1. Características principales de la instalación:

Emplazamiento: Sector 9 de Don Benito (Badajoz).

Tipo de Gas a Suministrar: Gas natural.

Presión de Suministro: MOP 5 Bar.

Red de distribución: Formada por canalizaciones y accesorios de Polietileno de alta densidad (PE100), de acuerdo con Norma UNE-EN 12.007-2, SDR = 17,6, para diámetros superiores a 90 mm, y tubería de alta densidad (PE100), de acuerdo con Norma UNE-EN 12.007-2, SDR = 11, para diámetros inferiores o iguales a 90 mm.

El marcado de la tubería de polietileno según los requisitos de la norma UNE-EN 1555.

El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 30), se encuentran reflejadas en el anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, de la Dirección



General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).

Las citadas Instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Mérida, 26 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

SECTOR 9 DE DON BENITO (BADAJOZ)		
COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	252.451	4.318.427
2	252.473	4.318.394
3	252.486	4.318.356
4	252.496	4.318.317
5	252.498	4.318.277
6	252.514	4.318.240
7	252.525	4.318.202
8	252.543	4.318.166
9	252.552	4.318.127
10	252.556	4.318.087
11	252.564	4.318.048
12	252.579	4.318.011



SECTOR 9 DE DON BENITO (BADAJOZ)		
COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
13	252.587	4.317.972
14	252.601	4.317.935
15	252.607	4.317.895
16	252.617	4.317.856
17	252.623	4.317.817
18	252.633	4.317.778
19	252.637	4.317.738
20	252.647	4.317.700
21	252.656	4.317.660
22	252.653	4.317.621
23	252.641	4.317.583
24	252.619	4.317.549
25	252.588	4.317.523



SECTOR 9 DE DON BENITO (BADAJOZ)		
COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
26	252.552	4.317.506
27	252.513	4.317.499
28	252.473	4.317.502
29	252.436	4.317.516
30	252.403	4.317.539
31	252.378	4.317.570
32	252.365	4.317.608
33	252.369	4.317.652
34	252.374	4.317.692
35	252.377	4.317.731
36	252.379	4.317.771
37	252.379	4.317.811
38	252.379	4.317.851



SECTOR 9 DE DON BENITO (BADAJOZ)		
COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
39	252.377	4.317.891
40	252.375	4.317.907
41	252.380	4.317.947
42	252.383	4.317.987
43	252.386	4.318.027
44	252.387	4.318.067
45	252.387	4.318.107
46	252.386	4.318.147
47	252.384	4.318.187
48	252.381	4.318.226
49	252.378	4.318.263
50	252.408	4.318.288
51	252.431	4.318.322



SECTOR 9 DE DON BENITO (BADAJOZ)		
COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
52	252.443	4.318.360
53	252.444	4.318.405



AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

ANUNCIO de 21 de octubre 2020 sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización UA OPO-9. (2020081103)

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la Unidad de Actuación UA OPO – 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera.

De conformidad con el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, en relación con el artículo 122.4.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://sede.alconera.es>

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alconera, 21 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, MARCO A. MORALES JARAMILLO.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 26 de octubre de 2020 sobre bases de la convocatoria para el acceso a cinco plazas de Oficiales de 1.ª de Mantenimiento. (2020081088)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 210, de 22 de octubre de 2020, se han publicado las bases de la convocatoria para el acceso a cinco plazas de Oficiales de 1.ª de Mantenimiento, mediante el sistema de concurso, por promoción interna, del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2019), aprobadas mediante los Decretos de la Alcaldía n.º 1214/2020, de 9 de octubre, y n.º 1238/2020, de 15 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 26 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2020 sobre bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de Oficial de 1.ª de Carpintería. (2020081089)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 210, de 22 de octubre de 2020, se han publicado las bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de Oficial de 1.ª de Carpintería, mediante el sistema de concurso, por promoción interna, del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2019), aprobadas mediante los Decretos de la Alcaldía n.º 1215/2020, de 9 de octubre, y n.º 1239/2020, de 15 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 26 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

• • •



ANUNCIO de 26 de octubre de 2020 sobre bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de Maestro Encargado de Jardines. (2020081090)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 210, de 22 de octubre de 2020, se han publicado las bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de Maestro Encargado de Jardines, mediante el sistema de concurso, por promoción interna, del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2019), aprobadas mediante los Decretos de la Alcaldía n.º 1221/2020, de 13 de octubre, y n.º 1240/2020, de 15 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 26 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es